

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 11 DE ENERO DE 2017**

**SRES. ASISTENTES**

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres. Diputados

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D<sup>a</sup> Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y once minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días. Bienvenidos al Pleno. Vamos, si les parece, conforme está acordado por Junta de Portavoces, a guardar un minuto de silencio por las últimas víctimas de violencia de género en España que, lamentablemente, ha vuelto a ocurrir. Son cuatro : Ana María, de Vigo; Elena Mihaela, de Santiago; María del Carmen, de Mafumet (Tarragona); y Victoria, de Barcelona.

Como repulsa a estos hechos y en recuerdo a ellas, vamos a guardar un minuto de silencio.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Descansen en paz.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º ACTAS**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones extraordinarias celebradas los días 13 y 21 de diciembre, ambas de 2016, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º CORPORACION. Renuncia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la condición de Patrono de la Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI).**

Se examina el expediente relativo a la procedencia del cese de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en su condición de Patrono de la Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI), cuya extinción fue aprobada por Acuerdo del Patronato de dicha Fundación en fecha 20 de enero de 2012 y su liquidación, por Acuerdo de 26 de febrero de 2015, correspondiendo a esta Excma. Diputación el pago de 186.223,21 euros, que fueron abonados el 12 de junio de 2015.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Hay alguna observación? Sí, tiene el uso de la palabra.

**D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.-** Bon dia a totes i a tots. Em sap greu començar així perquè és una exposició, que espere que el president no em diga després que és massa llarga, però ací podem dir : si no hi ha explicació de la proposta, ni tan sols breu, perquè el vot hauria de ser a favor. Ens eixim d'una societat que està en fallida, que deu una muntonada de diners, i hauríem de votar a favor, o això és el que hauríem de pensar.

Però, després, tot llegint l'informe, m'he fet ací unes línies. Les llegiré. Ho faré en castellà -a veure si tots utilitzem les dos llengües- i l'informe diu : El informe viene a decir, como reza el refrán: Virgencita que me quede como estoy.

De todas formas, no descarto tomar un café con el Sr. D. Antonio Peral, que fue el Director de esta Fundación OVSI de 1998 a 2003, si tiene a bien, y preguntarle por el buen fin con el que se crea esta Fundación en el año 1995.

Sin duda, si la explicación del punto -como ya he dicho antes-, o sobre la Propuesta, fuese la resolución del informe, de los dos puntos que nos proponen, pues bueno, el voto podría ser incluso a favor, y así acabaríamos diciendo algo así como en los cuentos: colorín, colorado, la OVSI se ha acabado.

Pero si leemos la letra pequeña, el informe, y nos nutrimos de los muchos artículos de prensa que facilita la sociedad de la información -algo tendrá que ver la OVSI en todo esto-, este dos mil diecisiete, llegamos a la conclusión de estar en el *proscenio* interpretando cualquier obra teatral de género surrealista. No por ello

menos sería. En este punto no sabría si calificar la trama de buena o buenísima. Me refiero a la obra. A no ser por las consecuencias económicas. Aunque los letrados, eso sí, al final de su informe nos tranquilizan al respecto. Lo cierto y verdad es que anualmente se han estado pagando dos millones de las antiguas pesetas y doce mil euros al año; no se subió esta aportación durante veintiún años. Más nos habla también el informe de veinticinco mil euros y, finalmente, de un aporte de ciento ochenta y tres mil doscientos treinta y tres euros, o veintitrés euros, por la Diputación, que suman en total una cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintitrés. Eso es lo que nos dice el informe y, aun pareciendo pequeña la cifra, no lo es.

En cuanto al surrealismo al que me refería. En este informe empiezan los antecedentes, concretamente en el punto cuatro. Dice, ahí en el punto cuarto, hablando de la situación de dos mil diez, literalmente, que la situación económica inicia una evolución especialmente negativa a partir del año dos mil diez. Casi, casi normal por la crisis económica. Pero bueno, continúa diciendo que se ha realizado un importante esfuerzo para reestructurar la Fundación y aplicar medidas destinadas a adaptar progresivamente la fundación OVSI a la nueva coyuntura. La crisis económica. Pero después continúa un párrafo más abajo aportándonos los interesantes datos del informe de nuestros auditores de cuentas de cabecera. Son Moragues y asociados. Y menciono dos puntos de los cuatro que citan como principales debilidades de la situación económica y de la Fundación. Habla del excesivo volumen de gastos fijos, especialmente los de personal, que califican como insostenibles, que representan el sesenta y tres coma cuatro por ciento del total de los ingresos en dos mil diez y el cuatrocientos catorce por cien, en dos mil once. ¿Qué pasaría en el dos mil once? No lo sabemos. Hasta ahí no he llegado. Asimismo, la partida de aprovisionamiento representa el treinta y siete por ciento de los ingresos de dos mil diez y el ciento seis por ciento en dos mil once. Y después, otro punto que me llama mucho la atención de este informe, es la devolución de cantidades ingresadas y no justificadas en un proyecto que es el Centro de conocimiento e innovación en telecomunicaciones inalámbricas, por el que se había recibido un millón quinientos mil euros, de los cuales un millón doscientos son de un préstamo, y trescientos mil son del Ministerio. La pregunta, una vez leído todo, es : o no se enteraban los Sres. Patronos de lo que se hablaba en las sesiones del Patronato, o la Comisión Ejecutiva mentía al dar cuenta en las Juntas, al decir que se había realizado un gran esfuerzo. Los datos demuestran que no fue así. Por no extenderme mucho más, Sr. Presidente -créanme que es interesante-, el veinte de enero de dos mil doce -de dos mil doce, quédense con la fecha- se da cuenta del estado económico de la fundación y se llega a la conclusión en tres puntos que dice que la fundación prácticamente no ha obtenido ingresos en dos mil once. Los gastos de estructura no son soportables -eso ya se decía en dos mil diez- y las pérdidas, según la cuenta de resultados provisional, ascienden a un millón ciento veinte mil euros; y en consecuencia se acuerda en esa misma junta, ejecutar el referido acuerdo del año dos mil diez. Estamos hablando de dos mil

doce. Entonces, un acuerdo del dos mil diez, que es la aportación de veinticinco mil euros, se acuerda en dos mil doce que se tiene que aportar, proponer la restitución de los fondos que no se han podido ejecutar en este proyecto, eliminar los gastos corrientes de la fundación y despedir al personal por causas económicas. Y al final, es el penúltimo punto, dice : extinguir y liquidar la Fundación. Todas estas medidas se ratifican por el Patronato el tres de febrero de dos mil doce. Por la composición de todos los Patronos. Y Sra. y Sres. Diputados, la Propuesta que se nos trae hoy, a once de enero de dos mil diecisiete, once de enero de dos mil diecisiete, plantea en el Pleno que renunciemos a la condición de Patronos y que notifiquemos esta decisión. Dice el informe que ya se hizo, esto de presentar nuestra renuncia, pero no muy bien, al parecer, y que no estaría de más volver a hacerlo, eso sí, a través de los requisitos formales previstos en la legislación aplicable. Esto es lo que dice textualmente. Indica, pues, lo mismo desde dos mil quince. Los requisitos formales han cambiado, y no sabemos muy bien por qué no se hizo.

Y para acabar, solamente decir que esperamos y deseamos que esta sesión sea vista por algún centenar más de las personas que vienen siguiendo los Plenos de esta institución en Youtube, porque consideramos que el escándalo y el despropósito viene dado por los hechos, y no reafirman en el seguimiento y control que el Grup Compromís realiza desde el primer día de los asuntos que aquí se tratan. Entendemos que la renuncia como respuesta no es, ni lo más apropiado, ni lo más acertado en este caso, y se debería, como instituciones públicas, tanto Generalitat como Diputación, consensuar -si las agendas lo permiten, que parece que estas fechas hemos tenido algún problema de agendas- los pasos a seguir en cuanto a la OVSI, para su extinción y liquidación definitiva. Se está hablando de la liquidación desde el año dos mil doce, como ya hemos oído. Si liquidamos esto y lo extinguimos definitivamente daremos una respuesta digna -digna- repito- al ciudadano, que es para lo que creemos estamos aquí. En consecuencia, Sr. Presidente, nuestro voto será en contra. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Bueno, pues que conste en Acta. ¿Podrá haber visto que no le he llamado a la atención? Vamos a votar el punto número dos.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, vista la Propuesta del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de dieciséis votos a favor, tres en contra y doce abstenciones, se acuerda :

Primero.- Renunciar a la condición de Patrono de la Fundación de la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información (OVSI), toda vez que se han asumido y cumplido por esta Entidad Local las obligaciones derivadas del Acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación en 26 de febrero de 2015.

Segundo.- Notificar esta decisión tanto a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas como al Patronato de la Fundación, mediante el cumplimiento de las formalidades correspondientes, lo que se confía al Ilmo. Sr. Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda.

**3º PERSONAL. Subsanación de errores materiales en el expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobado por Acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2016.**

Se da cuenta de la existencia de errores materiales en el expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobado por Acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2016, que han de ser subsanados.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Modificar el punto dispositivo Segundo, apartado A) “Creación de

nuevos puestos”, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT.	Denominación del Puesto	Dotación
13	Informática	37026	Encargado de Transparencia	1

Debe decir:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT.	Denominación del Puesto	Dotación
13	Informática	37027	Encargado del Portal de Transparencia	1

Segundo.- Modificar el punto Cuarto de la parte dispositiva, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

“CUARTO.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto actual	CD	CE	CG	CF	FP	CF	ES
.../...									
29.- Ciclo Hídrico	63011	Jefe Obras Instalaciones Hidráulicas		si					
.../...									

Denominaciones de las Columnas: CD → “Cambio nivel Destino”; CE → “Cambio complemento específico”; CN → “Cambio denominación”; CG → “Cambio Grupos”; VD → “Variación de dotación” CF → “Cambio Funciones y/o niveles de factores” FP → “Forma Provisión”: C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación; ES-> Cambio en la Escala de Adscripción.”

Debe decir :

“CUARTO.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle :

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto actual	CD	CE	CG	CF	FP	CF	ES
01.- Presidencia	1045	Jefe de Prensa		sí					
01.- Presidencia	1105	Fotógrafo		sí					
07.- Contratación	15051	Técnico Auxiliar de Contratación		sí					
07.- Contratación	15052	Técnico Auxiliar de Procesos de Contratación		sí					
09.- Recursos Humanos	25035	Jefe de Negociado Nóminas	sí	sí	sí				
09.- Recursos Humanos	25195	Tesorero Delegado Organismos Autónomos	sí	sí	sí				
09.-Recursos Humanos	27015	Jefe de Sección Formación y Coordinación Administrativa	sí						
09.- Recursos Humanos	29021	Técnico en Prevención de riesgos Laborales					sí		
11.- Gestión Documental , Registro e Información	11020	Jefe de Negociado Registro e Información		sí					
11.- Gestión Documental , Registro e Información	11040	Gestor Administrativo de Registros y Atención al Público		sí					
12.- Servicios Jurídicos	12018	Jefe de Sección Asesoramiento Jurídico		sí					
12.- Servicios Jurídicos	12030	Técnico de Asuntos Procesales		sí					
13.- Informática	37080	Analista Técnico		sí					
33.-Arquitectura	19015	Jefe de Servicio Asistencia Técnica					sí		
33.-Arquitectura	19020	Jefe de Sección Urbanismo y Evaluación Ambiental			sí		sí		
33.- Arquitectura	19031	Jefe de Sección de Edificación y Seguridad en Edificios			sí				

Denominaciones de las Columnas: CD→ “Cambio nivel Destino”; CE → “Cambio complemento específico”; CN → “Cambio denominación”; CG → “Cambio Grupos”; VD → “Variación de dotación” CF → “Cambio Funciones y/o niveles de factores” FP → “Forma Provisión”: C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación; ES-> Cambio en la Escala de Adscripción.”

Tercero.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2016.

**4º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para proyectos de huertos urbanos municipales, Anualidad 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Alguna observación? Sí, Señor Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** En esta Convocatoria exactamente como en algunas otras, había un compromiso de que se incluyera en todas las Convocatorias que salen de esta Diputación las entidades menores también. Ya hemos visto que en algunas sí que aparecen pero en muchas otras no.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Cómo bien me recuerda la Sra. Secretaria porque le he preguntado, lo que se acordó fue pedir un informe, pero no obstante, le pido por favor a la Sra. Secretaria que lo miremos y veamos, porque creo que había algún problema jurídico para el tema de las entidades menores. Nosotros tenemos una voluntad ahí, que creo que es compartida por parte de todos los grupos, pero había un pequeño, una pequeña traba jurídica que había que estudiar y matizar. Sí, Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Pero en algunas Convocatorias sí que aparecen y en otras no. Si hay un problema, lo habría en todas. Lo que no puede ser es que en algunas sí que aparezcan porque de hecho algunas que aprobaremos aquí, posteriormente sí que aparecen las entidades locales menores y en otras no.

**Sra. Secretaria General.-** Yo ahora no me acuerdo si había o no problema. Me comprometo a verlo. Pero bueno lo que si recuerdo que no se acordó en incluirlas sino que estudiara la posibilidad con coeficientes correctores o algo de eso.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Se va a mirar y se va a tener en cuenta Sr. Chulvi. Lo que si le pido a la Sra. Secretaria, a través del informe que creo que hizo el Vicesecretario, que lo miremos.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Simplemente, la que viene en el punto seis por ejemplo, para cuestiones de abastecimiento, infraestructuras hidráulicas, en esa sí que aparece que las entidades beneficiarias son municipios, mancomunidades de municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante. Con lo que, sí que están apareciendo en algunas convocatorias estas entidades.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Puesto que había una duda y es sustanciosa esa cuestión, que según me indica la Secretaria se le encargó al Vicesecretario, y debe estar hecho probablemente el informe, vamos a ver de qué manera podemos incorporarlas. Dejamos el tema sobre la Mesa y el lunes lo metemos en el Pleno extraordinario con la duda solventada, ¿os parece?

**Sra. Secretaria General.-** Hay que votar el dejarlo sobre la Mesa.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Votamos dejarlo sobre la Mesa y sustanciada ya la duda de cara al lunes que viene vemos si lo incorporamos o no lo incorporamos.

Sometido a votación dejar sobre la Mesa el punto núm. 4 del Orden del día, se aprueba por unanimidad.

**5º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para el Plan de modernización de mercados municipales, Anualidad 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

**Sra. Secretaria General.-** ¿El cinco también quiere dejarlo sobre la Mesa, Sr. Chulvi?

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** En la Convocatoria de Mercados es una subvención estrictamente para municipios de más de cinco mil habitante. Entonces las entidades menores no entran. Pero vamos, nos hemos dado cuenta ahora, pero no se habían tenido en cuenta desde luego en el primer momento.

**Sra. Secretaria General.-** Bueno es que si es para más de cinco mil habitantes no entrarían Entidades Locales menores.

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** En el punto número cuatro es para más de 5.000 habitantes.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** En el caso de los huertos urbanos. En el caso cinco, ¿es para más de cinco mil también?

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** No, no. Ese es para inferior a veinticinco mil.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bueno, vamos a dejar los dos encima de la Mesa y los llevamos el lunes los dos.

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** De haberse sustanciado en Comisión Informativa esta cuestión, posiblemente estaría resuelto aquí ya, claro.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Vale, vamos a dejar el punto número cinco.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Efectivamente el problema que tenemos es que algunas Convocatorias que se aprueban en Junta de Gobierno y hay cinco aprobadas en Junta de Gobierno que no reflejan que las entidades locales menores puedan participar de esas bases.

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.-** Estas concretamente tienen que aprobarse en Pleno porque es tema de inversión que se ha incluido este año. Estas dos que van hoy a Pleno.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** No pasa nada, lo sustanciamos el lunes que viene en el Pleno, Amparo. Y ésta también la vamos a dejar encima de la mesa. Las dos las sustanciamos con incorporación de corrección en una de ellas si procede, de cara al Pleno del lunes.

Sometido a votación dejar sobre la Mesa el punto núm. 5 del Orden del día, se aprueba, por unanimidad.

**6º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y sus Bases; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión durante el año 2017, de subvenciones para la construcción de infraestructuras hidráulicas e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento públicos a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria, podrán ser imputadas de oficio a otras convocatorias del Área de Ciclo Hídrico por la propia Diputación por razones técnicas debidamente justificadas.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y las asistencias, en su caso necesarias, para el control de la obra. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de junio de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 800.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500000 del Presupuesto 2017 y 650.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2018, quedando dicha cuantía supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial del ejercicio 2017.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 100.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 100.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 100.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las

liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención

provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos

o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de

fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras l), m), y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

#### Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

#### Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose cuatro procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	95.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 10 de marzo de 2017.	30 de abril de 2017

SEGUNDO	235.000,00	Desde el 11 de marzo hasta el 11 de abril de 2017.	20 de mayo de 2017
TERCERO	235.000,00	Desde el 12 de abril hasta el 10 de mayo de 2017.	20 de junio de 2017
CUARTO	235.000,00	Desde el 11 de mayo hasta el 15 de junio de 2017.	20 de julio de 2017

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el cuarto y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política

hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

H.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

#### Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

#### Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención: ..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: ..... €

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ..... € (5).

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el caso de Entidades Locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada acompañada de soporte digital

donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. *(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

*(Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación).*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación).*

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluidas, previa el acta de entrega pertinente.

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes

Bases.

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

l) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones.

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....  
(firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras l), m), y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, el solicitante deberá hacer constar

este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

ANEXO II  
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de

..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

*(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).*

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).*

5º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

6º.- Que el número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud es de ..... habitantes (*En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

### Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

Que esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de .....  
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500000 del Presupuesto 2017 y 650.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2018, quedando supeditada dicha autorización a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial del ejercicio 2017.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2018 un compromiso de gasto de 650.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 433,33% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de

Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la Convocatoria.

Sexto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, en uso de la delegación conferida mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1.186/2015, de 28 de julio.

Séptimo.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, en uso de la referida delegación.

**7º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas y sus Bases; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas, con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA COADYUVAR EN LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones para coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 122. 1 apartados b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura. Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

No podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Igualmente no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2017, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución.

Las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a otras convocatorias del Área de Ciclo Hídrico por la propia Diputación por razones técnicas debidamente justificadas.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de septiembre de 2017.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y

3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 800.000,00 euros, de los que 149.800,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7620000; 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7630000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7680000, todas ellas del Presupuesto 2017; y 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto 2018; 649.800,00 € a la aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios, 100,00 €, a la correspondiente a Mancomunidades de municipios y 100,00 € a la correspondiente a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, quedando dicha cuantía supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2017.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del presupuesto de las obras;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.000,00 euros (I.V.A. incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, letra k), I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la obra o instalación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

#### Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante deberán ajustarse al modelo que se incluye como ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse por escrito, bien en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito por técnico competente y acompañado de soporte digital.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

j) Certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

k) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

l) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

n) Certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

ñ) Certificado, emitido por fedatario público, del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras l), m), y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

#### Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta, deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

#### Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, realizándose cinco procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	100.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.	31 de marzo de 2017

		hasta el 10 de marzo de 2017.	
SEGUNDO	175.000,00	Desde el 11 de marzo hasta el 11 de abril de 2017.	10 de mayo de 2017
TERCERO	175.000,00	Desde el 12 de abril hasta el 10 de mayo de 2017.	10 de junio de 2017
CUARTO	175.000,00	Desde el 11 de mayo hasta el 10 de junio de 2017.	10 de julio de 2017
QUINTO	175.000,00	Desde el 11 de junio hasta el 15 de septiembre de 2017.	31 de octubre de 2017

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para el quinto y último procedimiento de selección.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

a) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

b) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

c) Incremento de Recursos Hídricos.

d) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

e) Automatización y control.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar.

En este apartado se valorará la adecuación de los medios materiales y técnicos empleados y de los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua o mejora del medio ambiente.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2017 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

I.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Plazo de Ejecución y plazo de presentación de justificantes.

Se establecen los siguientes plazos para la finalización de las obras y presentación de los justificantes:

a) Subvenciones concedidas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 30 de septiembre del año 2017, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o referido documento, en todo caso, antes del día 31 de octubre de 2017, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto.

b) Subvenciones concedidas entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de octubre de 2017:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2018, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En este caso, el plazo para presentar los justificantes finalizará el 30 de septiembre de 2018.

Las subvenciones concedidas en este período podrán tener carácter plurianual, teniendo en cuenta que la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2018 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2017 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2018.

El incumplimiento de los plazos señalados podrá originar que la subvención quede sin efecto.

Decimoprimer.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras y/o instalaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la Entidad beneficiaria.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la obra, no se

incrementará el importe de la subvención. Si, en cambio, supusieran un coste inferior la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precios alguna, corriendo igualmente a cargo de las entidades locales contratantes las desviaciones al alza que puedan producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente, debiendo comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud, las obras o instalaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, de modo que ello permita el cumplimiento de los plazos establecidos para su finalización en la Base Décima.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la obra o instalación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad beneficiaria deberá aportar toda la documentación exigida en las

presentes Bases y muy especialmente la contenida en la Base Sexta y Decimosegunda.

h) Publicidad.

Será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, así como en el caso de medios de difusión impresos, deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial. El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimosegunda.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1.- La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que por tratarse de subvenciones de capital, los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

A) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la

subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 50.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimocuarta en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado B).

B) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A y su anexo, que será facilitado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y que podrán también descargarse en la dirección [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es), debidamente cumplimentado y adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en el anexo de dicho impreso 1-A.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A y su anexo, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

C) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que será facilitado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

D) Con los justificantes del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad

Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

E) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará certificado de los resultados altura-caudal-consumos eléctricos de la electrobomba en el banco de pruebas, para distintos puntos de la curva característica, así como certificado de fabricación y número de serie, junto con el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2.- Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución, al importe del gasto efectivamente justificado.

3.- Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4.- Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimotercera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las infraestructuras, instalaciones

hidráulicas, adquisiciones o equipamiento objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime oportunas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.

Decimocuarta.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá por la vía de compensación o por la vía del apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que

disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimoquinta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2017; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

#### ANEXO I

(Modelo de solicitud escrita)

D ... (1) ..... (2) de ..... (3), con C.I.F. ...., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de ..... de ....., del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas", reuniendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención: ..... (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: ..... € + ..... € (I.V.A.): TOTAL ..... €

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ..... € (5).

4º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (7)

- a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.
- b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

- c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito por técnico competente y acompañado de soporte digital.
- e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.
- f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable.
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.
- i) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.
- j) Certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada.
- k) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no es deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.
- l) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación.
- m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art 13 de la Ley

General de Subvenciones.

- n) Certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.
- ñ) Certificado, emitido por fedatario público, y/o acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a ..... de ..... de .....

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Indicar definición concreta de la infraestructura o instalación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en los puntos l), m), y n) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2017, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2017 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para coadyuvar en la financiación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten las mismas”.

5º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

#### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

3º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).*

4º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

5º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

6º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

7º.- Que el número de habitantes de derecho del municipio conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud es de ..... habitantes (*En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

Que esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a ..... de ..... de .....  
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ANEXO III  
(Modelo de cartel de las obras)

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h1 style="color: red;">Excma. Diputación Provincial de Alicante</h1>
<b>CICLO HIDRICO</b>	
<b>OBRAS DE:</b> <b>“TITULO DE LA OBRA”</b>	
<b>Presupuesto Total :</b> _____ € <b>Contratista :</b> _____	
<b>Escudo de la Entidad Local beneficiaria</b>	<h2 style="color: red;">Excmo. Ayuntamiento _____</h2>

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros, de los que 149.800,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7620000; 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7630000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.7680000, todas ellas del Presupuesto 2017; y 650.000,00 euros se imputarán al Presupuesto Provincial del ejercicio 2018; 649.800,00 euros a la aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios, 100,00 euros, a la correspondiente a Mancomunidades de municipios y 100,00 euros a la correspondiente a Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, quedando supeditada dicha autorización a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial del ejercicio 2017.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2018 un compromiso de gasto de 650.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 433,33% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación

presentada, y con carácter posterior al abono de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimoquinta de las que rigen la Convocatoria.

Sexto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua, en uso de la delegación conferida mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1.186/2015, de 28 de julio, para:

- autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la Convocatoria.

- anular parcialmente el gasto imputado a la aplicación 29.4521.7620000 en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones 29.4521.7630000 y 29.4521.7680000 a fin de atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Séptimo.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, en uso de la referida delegación.

Octavo.- Facultar asimismo al Sr. Diputado de Agua para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Decimoprimeras, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos establecidos en la Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas.

**8º HACIENDA. Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a través del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público de los Consorcios para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos e inertes.**

Se examina el expediente relativo al Acuerdo Marco de delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público de los consorcios para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos e inertes.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a

favor y cuatro abstenciones, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público de los consorcios para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos urbanos e inertes, cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

""PRIMERO: Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

#### SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Consorcio tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
  - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
  - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
  - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
  - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
  
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso,

las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
  - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
  - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
  - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
  - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
  - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
  - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
  - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
  - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
  - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
  - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
  - l) Autorizar y presidir subastas.
  - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
  - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
  - o) Proponer la adjudicación de fincas al Consorcio, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
  - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
  - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
  - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
  - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
  - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
  - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
  - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes

sancionadores.

- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

#### TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, Suma se atenderá al ordenamiento Local y a la legislación aplicable, a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como cualquier otra normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 3) En el ejercicio de las funciones previstas en el presente acuerdo Suma adecuará sus actuaciones y adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa específica en materia de protección de datos de carácter personal.

- 4) Por el ejercicio de las funciones delegadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia mensual de recaudación.

- 5) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Consorcio pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

7) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

8) Suma efectuará al Consorcio, en el caso de que esté interesado y lo solicite formalmente, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada de los padrones a poner al cobro en cada ejercicio. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 85% de la recaudación prevista y se satisfará al Consorcio por mensualidades hasta la liquidación de la voluntaria.

El coste a repercutir será el establecido en las normas reguladoras vigentes a cuenta de la recaudación voluntaria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector, respecto a los anticipos extraordinarios. En caso de que Suma. Gestión Tributaria requiriese acudir a una operación de tesorería concertada con entidades financieras para tal fin, el coste a repercutir al Consorcio será el coste financiero soportado por la operación. En cualquiera de los casos, dicho coste se recuperará en la liquidación definitiva correspondiente a la recaudación en período voluntario del padrón.

Suma Gestión Tributaria, efectuará el cálculo de la estimación de recaudación, de los anticipos resultantes y, en su caso, del coste financiero correspondiente, que serán comunicados al Consorcio.

#### CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del cuarto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor. En cualquier momento antes de la finalización del referido plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí

conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Consorcio, responsable del fichero.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Consorcio de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

## ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Consorcio en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.”

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la aceptación, en los términos señalados en el punto Primero del presente Acuerdo, de la delegación cuyo Acuerdo de la Junta de Gobierno de los Consorcios delegantes se reciba en la Excma. Diputación Provincial, dando cuenta al Pleno de las mismas.

**9º PRESIDENCIA. Resoluciones.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por la Presidencia números 148 a 158; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 771 a 798; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 4.301 a 4.930.

Igualmente se da cuenta de los Decretos correspondientes al ejercicio 2017, dictados por la Presidencia número 1; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 1 a 26; de todo ello queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos firmados electrónicamente por los Sres. Diputados de Deportes; Fomento y Desarrollo Local; Infraestructuras; Familia y Ciudadanía; Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales; Bienestar de las Personas; y Buen Gobierno, del número 10.318 a 10.397.

**10º PRESIDENCIA. Resoluciones Presidencia de sustitución de la misma y por la que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales, con motivo de las vacaciones navideñas. Dar cuenta.**

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia que, a continuación, se indican, por las que se resuelve su sustitución y por la que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales, con motivo de las vacaciones navideñas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente :

Decreto núm. 157/2016, de 21 de diciembre

“Con motivo del disfrute de las vacaciones navideñas de esta Presidencia y de los Sres. Diputados Provinciales que a continuación se indican, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer:

Primero.- Avocar las delegaciones conferidas en los Sres. Diputados Provinciales con delegación que a continuación se indican, en los días que se señalan (ambos inclusive), con motivo del disfrute de sus vacaciones navideñas :

- D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez (Decreto 4/2016, de 13 de enero), del 2 al 6 de enero de 2017.

- D. Carlos Castillo Márquez (Decreto 1.183/2015, de 24 de julio), del 26 al 28 de diciembre de 2016 y del 30 de diciembre de 2016 al 3 de enero de 2017.

Segundo.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia, durante los días 27 de diciembre de 2016 a 6 de enero de 2017, ambos inclusive, el Sr. Vicepresidente Segundo de la Corporación D. César Augusto Asencio Adsuar, con delegación de firma, y también para todas aquellas materias competencia de los Sres. Diputados referidos en el punto primero de esta Resolución de vacaciones durante los días indicados.

Tercero.- La avocación a que se refiere el punto Segundo anterior es exclusivamente temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsiste la delegación conferida por los Decretos citados, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Decreto núm. 158/2016, de 21 de diciembre

“Con motivo del disfrute de las vacaciones navideñas del Sr. Diputado Provincial de

Agua D. Francisco Manuel Sáez Sironi, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 64, 67 y 68 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el 116 del mismo texto legislativo, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer:

Primero.- Avocar la delegación conferida en el Sr. Diputado Provincial D. Francisco Manuel Sáez Sironi (Decreto 1.186/2015, de 28 de julio), los días 30 de diciembre de 2016 y del 2 al 5 de enero de 2017 (ambos inclusive), con motivo del disfrute de sus vacaciones navideñas.

Segundo.- Que me sustituya en las funciones de esta Presidencia durante los días indicados, el Sr. Vicepresidente Segundo de la Corporación D. César Augusto Asencio Adsuar, para todas aquellas materias competencia del Sr. Diputado referido en el punto primero de esta Resolución, de vacaciones durante los citados días.

Tercero.- La avocación a que se refiere el punto Segundo anterior es exclusivamente temporal por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsiste la delegación conferida por el Decreto citado, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

**11º CARRETERAS. Concesión de subvenciones y ayudas no dinerarias a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017, así como de las Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Año 2017, con una dotación de 1.000.100,00 euros, con cargo a las consignaciones existentes en las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio de 2017 y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de

referencia, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017.

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la ayuda no dineraria/subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de los caminos y viales de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, destinadas fundamentalmente a la ejecución o mejora de pavimentos con riegos con gravilla, o alternativamente y cuando estas peticiones no alcancen las cantidades reservadas a estas bases, a otras actuaciones tales como refuerzos de firme o pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de subvención/ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, *y para el caso de que la Diputación ejecutara las obras*, ésta podrá subvencionar, con cargo a la presente convocatoria, el 100% de los gastos derivados de las siguientes actuaciones,:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad

y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada ejecución de las obras.

#### BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones/ayudas no dinerarias todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, menores de 5.000 habitantes, conforme a los últimos datos del censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de terminación del plazo para formular solicitudes.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable.

#### BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### BASE CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Los municipios y entidades locales menores interesadas en la obtención de ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la misma o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Cada Entidad sólo podrá presentar al amparo de la presente convocatoria una solicitud de subvención/ayuda no dineraria, debiendo el indicar en dicho momento si la actuación la va a realizar el mismo o la Diputación provincial de Alicante.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.-Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos: 1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y

precios. 2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas 3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000) 4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

Los Ayuntamientos que soliciten autorización para contratar deberán presentar el Proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente.

b) Certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente (Pleno o, en su caso, o por la Junta de Gobierno Local, si la competencia estuviera delegada a favor de ésta), conforme al modelo del ANEXO III que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que se hagan constar, entre otros, los siguientes extremos:

- la motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación.

- compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación.

Para el cálculo del citado compromiso se tendrán en cuenta los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria señalados en la base sexta de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, el Ayuntamiento deberá comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas (proyectos modificados; las revisiones de precios; los excesos de obra; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; etc. ...), en igual proporción a su aportación.

En el supuesto de que se produjere alguna baja durante la adjudicación de las obras, el porcentaje de la subvención/ayuda, se aplicará proporcionalmente a los agentes financiadores.

- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;

- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal, conforme al modelo del ANEXO IV que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Titularidad municipal del camino y plena disponibilidad de los terrenos y puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo del ANEXO II que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

5.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Subsanción de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

BASE SEXTA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda y compatibilidad.

1.- El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 1.000.100,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo a las aplicaciones presupuestarias

designadas para el ejercicio de 2017 (34.4541.6500200 denominada "Inversiones caminos de titularidad no provincial gestionados para Ayuntamientos y otros entes. Anualidad 2017" y 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2017"), y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y para el caso de que el presupuesto para la anualidad 2017, no hubiera entrado en vigor se deberá supeditar el acuerdo a dicha condición suspensiva.

Se reservará al menos un importe de 500.000,00 €, sin límite superior a esta cantidad, destinado a subvencionar actuaciones que los ayuntamientos propongan ser realizadas con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, excepto en el caso de que las peticiones recibidas para ello no alcancen ese importe, en cuyo caso podrá destinarse el sobrante a subvencionar las restantes peticiones. De este modo, tendrán prioridad a la hora de atender las peticiones las actuaciones con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, en tanto no se alcance el límite señalado, y siempre que sea técnica y administrativamente factibles, por lo que en ese caso dejarían de operar los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas establecidos en la base séptima.

2.- El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido.

En el caso de que el presupuesto solicitado superara el importe arriba referido, registrará el porcentaje fijado en el apartado 3 de la presente, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso del presupuesto.

3.- Las cuantías máximas a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, serán del 50% sobre el presupuesto máximo subvencionable.

En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto correspondiente a cada actuación, así como de los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra, serán subvencionadas al 100%.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, serán éstos los que se hagan cargo de la redacción del correspondiente presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra. Deberán, en su caso, aprobar el Proyecto y someterlo a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

4.- Estas ayudas podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza

pública o privada. En todo caso se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad. La cuantía signada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

BASE SÉPTIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas no dinerarias/subvenciones.

Para el otorgamiento de las ayudas no dinerarias/subvenciones convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

- Utilización de técnicas más económicas de firmes y pavimentación de caminos tales como tratamientos superficiales o pavimentos y firmes tratados con cemento. A tal efecto se valorará que la documentación técnica aportada en la petición proponga la utilización de estas técnicas y justifique su idoneidad.
- Menor capacidad técnica y económica del municipio, valorada a los efectos de esta convocatoria, en relación a su menor censo población.
- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.
- La idoneidad técnica y funcional de la actuación.

BASE OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno.

2.- La concesión de ayudas serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante u órgano en quien delegue, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, y a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES desde la finalización del plazo para presentar solicitudes y la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las mismas.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo su solicitud.

BASE NOVENA.- Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

A) PARA LAS ACTUACIONES QUE EJECUTE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

1.- Los Presupuestos o proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar las modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán aproximadamente a las cantidades propuestas por los ayuntamientos, sin que en ningún caso se exceda la cantidad de 60.000,00 €.

Las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos deberán ser objeto de conformidad por los mismos, haciéndose constar dicha circunstancia en el proyecto elaborado por la Diputación al efecto, con carácter previo a su aprobación técnica.

2.- En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para los beneficiarios, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento que se realizarán en dos momentos:

1.- Durante el mes de mayo, se liquidara el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2.- Durante el mes de octubre se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de Septiembre del correspondiente ejercicio económico.

B) PARA LAS ACTUACIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS

1.- Los Ayuntamientos que hayan sido autorizados a contratar las obras, deberán aprobar el proyecto, en su caso, una vez recibida la conformidad al mismo por parte de los servicios técnicos provinciales, y someterlo a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.- Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 1 de septiembre de 2017.

3.- Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excmá. Diputación Provincial le pueda corresponder

responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

4.- Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base, que deberán ser remitidos con anterioridad al 15 de octubre de 2017.

5.- Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

6.- En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al ANEXO V, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

7.- Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

8.- El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

9.- Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

BASE DÉCIMA.- Realización de actividades y justificantes de gastos para las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones cuyo importe de la obra sea igual o supere la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción, no pudiendo la suma total de pagos a cuenta superar el 80% del importe total de la subvención concedida.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2017 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en dicho impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

#### BASE UNDÉCIMA.- Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2017 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2017, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

#### BASE DUODÉCIMA. Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm.

Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE DÉCIMOTERCERA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial vigentes; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE DECICUARTA.- Publicidad

1.- La convocatoria y ayudas concedidas amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo

ANEXO I  
(MODELO DE SOLICITUD)

D. .... (1) ..... (2) de..... (3), en nombre y representación del mismo,

enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ....., de fecha ..... de .....de 2017, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017,

EXPONE:

1º.-Denominación de la infraestructura para la/el que se solicita la subvención, con definición concreta y ámbito poblacional al que afecta:

.....

2º.- Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: ..... €

La obra será adjudicada y ejecutada por ..... (deberá indicarse si es el Ayuntamiento/Diputación).

3º.- Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ... € (4)

4º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ..... € (5)

5º.- A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ..... (6)

a) Acuerdo (Plenario/Junta de Gobierno local) de fecha ....., que contiene los siguientes extremos:

- Motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, así como entidad que se encargará de la adjudicación y ejecución de las obras;

- Compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación, así como de los excesos que pudieran producirse;

- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;

- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Presupuesto/Proyecto reducido.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Titularidad municipal de los terrenos con plena disponibilidad de los terrenos y puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones

y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la entidad señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2.017  
(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.
- (2) Cargo que ostenta
- (3) Denominación del Ayuntamiento
- (4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (5) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s
- (6) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II  
(MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES)

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017,

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ..... a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2016, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En ....., a ....., de ....., de 2017.

EL ALCALDE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO III  
(MODELO DE ACUERDO)

D. ...., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de ..... De la obra denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi

cargo, el Pleno/Junta de Gobierno de esta corporación municipal adoptó en sesión ....., de fecha ....., entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017, la inclusión de la obra denominada “.....”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ..... euros (..... €).

(Aquí deberá hacerse constar la motivación de la necesidad, los fines, urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación).

Dicha actuación será realizada por ..... (deberá indicarse si es el Ayuntamiento/Diputación).

2.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes de la convocatoria asciende a la cantidad de ..... euros, equivalentes al .....% de su coste.

3.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad de .....euros, equivalentes al .....% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiese asumido ésta.

De igual forma, y para el caso de que las actuaciones las realice la Diputación provincial, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “ ... %” del coste de dicha incidencia.

De igual forma, y para el caso de que las actuaciones las realice el Ayuntamiento, este asumirá el coste total de todas aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al “100%” del coste de dicha incidencia.

(Deberá elegirse una u otra casilla en función de si la obra la ejecuta o no el Ayuntamiento)

- A cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

- A comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO IV  
(MODELO DE CERTIFICADO)

D. ...., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de ..... de la obra denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS NO DINERARIAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. AÑO 2017,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento.

Además y para el caso de que la obra la ejecute la Diputación se ponen a su disposición para llevar a cabo la actuación de referencia (SÓLO PONER SI LA OBRA LA EJECUTA LA DIPUTACION)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

(márquese lo que proceda)

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del

Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de 2017.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe ....; por constar con tal en el catastro .....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”.

ANEXO V  
(MODELO DE CARTEL PUBLICIDAD)



Tercero.- El gasto de la Convocatoria por importe de 1.000.100,00 euros, se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias designadas para el ejercicio de 2017, que a continuación se detallan :

- 1.000.000,00 de euros con cargo a la aplicación 34.4541.6500200 denominada “Inversiones caminos de titularidad no provincial gestionados para Ayuntamientos y otros entes. Anualidad 2017”; y
- 100,00 euros con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2017”

Dichas autorizaciones quedan supeditadas a la entrada en vigor Presupuesto para la Anualidad 2017 y a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo, para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para la Excm. Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la Convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o persona en quien delegue de la Corporación para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

Siendo las doce horas y treinta y un minutos, se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

**12º PATRIMONIO. Cesión gratuita en propiedad del vehículo tipo todoterreno, marca Nissan, modelo Terrano II, con placa de matrícula A-5113-DM, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa, con destino a los equipos sociales de base de los municipios integrantes.**

Se examina el expediente instruido para tramitar la cesión gratuita en propiedad del vehículo tipo todoterreno, marca Nissan, modelo Terrano II, con placa de matrícula A-5113-DM, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa, con destino a los equipos sociales de base de los municipios integrantes.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Observaciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias. Buenos días. Este punto se ha llevado a Comisión esta mañana. Se ha solicitado por parte de otro Grupo los criterios que se tienen en cuenta para realizar estas asignaciones. Se nos ha confirmado de que hay bastantes municipios que solicitan estos vehículos, independientemente que son mayores de dieciocho años y, bueno, tienen unas características especiales. Hemos solicitado en la propia comisión que se nos pudiera facilitar este listado, pues al parecer desde el dos mil ocho se están realizando peticiones para la cesión de estos vehículos. Ha llegado el momento del Pleno y no hemos tenido este listado. No hemos podido comprobar los criterios que se han tomado en consideración este punto y el siguiente. Nos sorprende mucho que el propio Diputado haya confirmado en la Comisión que los criterios son individuales del Diputado. Qué casualidad, es Concejal de Villajoyosa y las dos cesiones se dan a la Marina Baixa : la Mancomunidad de la Marina Baixa y al Ayuntamiento de Finestrat. Es decir, a la misma Comarca en que está su municipio. Por lo tanto, al no habernos facilitado este listado, sospechas, y es raro que sean justamente las cesiones a municipios y entidades de su propia comarca. Evidentemente, a los dos puntos votaremos en contra. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** El que ha hecho la pregunta en la Comisión he sido yo. Sí que es cierto que nos ha sorprendido que fuese una cuestión individual. Vamos a ver qué criterio; a nosotros nos gustaría comprobar qué criterios son,

cuando nos remitan ese listado. Pero yo creo que merece una reflexión, y hago un ruego al Diputado para evitar este tipo de polémicas e historias de al final a quién se le da y a quién no se le da, y cada uno va a obtener sus motivaciones. Hombre, yo le plantearía que desde su departamento estableciese una serie de criterios o bases a la hora de conceder este tipo de vehículos, porque hay muchos municipios que plantean peticiones, y lo lógico es que tengamos regulado de alguna manera en función de qué damos ese vehículo.

Y otra reflexión que he hecho, es una reflexión quizás personal, o no, y es que, aunque yo entiendo la buena voluntad del Diputado, porque hay que reutilizar todo lo que sea posible y lo que podamos ayudar a los municipios es interesante, advierto que estamos dando unos vehículos que tienen dieciocho y diecinueve años de antigüedad. No podemos estar manifestando públicamente la necesidad de renovar el parque móvil particular de cada una de las Instituciones en aras de una mayor seguridad, en aras de una mayor sostenibilidad medioambiental, y nosotros dar por bueno el hecho de dar vehículos que con dieciocho y diecinueve años que, evidentemente, no reúnen las condiciones de seguridad y de sostenibilidad que nosotros pedimos. Nosotros, como hay situación de demanda de los municipios pequeños, fundamentalmente de vehículos, sí que estaríamos dispuestos a hacer un mayor esfuerzo presupuestario para ayudar a subvencionar ese tipo de vehículos; ellos los necesitan, y no dudamos en que se haga. Creo que debemos cambiar un poco la filosofía, y es la reflexión que pretendía establecer hoy en la Comisión.

Esos dos ruegos, si los quiere Vd. atender, son el planteamiento que este Grupo le realiza. No obstante, nosotros no vamos a votar en contra de esa cesión, pero desde luego entendemos que esto debería motivar un debate de su delegación para ver cómo podemos conciliar esa demanda de los municipios con las demandas actuales de seguridad, de sostenibilidad medioambiental, de prestar el servicio lo mejor posible ... En fin, todo ese tipo de cuestiones. Gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Gracias Sr. Penalva. Sr. Lloret, por supuesto.

**D. Jaime Lloret Lloret.**- Gracias, President. Bon día. No es para el municipio de Finestrat. A ver, son dos Mancomunidades de pueblos pequeños, y las dos están en la Marina Baja : una es la Mancomunidad del Valle de Guadalest, que son siete pueblos, y la otra es la Mancomunidad de la Marina Baja, que conforman cinco pueblos. De distintos colores políticos y de distintos ayuntamientos. Me lo pidieron. Yo soy, evidentemente, el Diputado de la Marina Baixa. Pero es para pueblos pequeños y, además, para atención social de la asistenta social. Unos vehículos que, efectivamente, tienen ya bastantes años y bastantes kilómetros, pero que aún pueden funcionar. Los vehículos que damos son de Medio Ambiente, y a lo mejor han estado pasando por caminos y tal. Ahora se trata de ir por carreteras. Se pueden reutilizar. Estoy de acuerdo con el Sr. Penalva en que a lo mejor hay que hacer unos criterios más estrictos sobre este tema, pero en principio la decisión fue mía, en el

sentido de decir muchos pueblos pequeños tienen esta necesidad, se trata de un tema social, hay dos peticiones de dos mancomunidades que coincide que están en mi Comarca, pero no por eso tengo que dejar de darlas, porque estén en mi Comarca. Y bueno, pues al final se trata de atender a un grupo de pueblos pequeños con un vehículo que a lo mejor no es el más adecuado para hacer un servicio de mucho tiempo, pero que les puede durar un par de años o tres, como se ha venido haciendo habitualmente. Aunque seguramente podríamos cambiar el criterio y buscar hacer un criterio más objetivo. Pero en fin, no tiene más sentido que atender la petición de pueblos pequeños para hacer una cosa social. Y, en la medida de las posibilidades, se ha hecho. Es la primera vez que se hace, porque tampoco nosotros estamos renovando la flota continuamente. Hay limitaciones presupuestarias y no tenemos tampoco capacidad para cambiar muchos vehículos. Estamos aguantando con lo que tenemos. Pero ese es un poco el sentido del tema. No es para la ciudad de Finestrat. Finestrat está dentro de una mancomunidad. Sella, Orxeta, Rellu, Finestrat ...; y la otra, Guadalest, Benifato, Beniardá, Polop ... En fin, son bastantes pueblos los que se van a ver beneficiados.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Bien pues vamos a proceder a la votación del punto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :  
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de Servicio de Parque Móvil y Talleres así como el emitido por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de

veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente en propiedad el vehículo marca Nissan, modelo Terrano II, con placa matrícula A-5113-DM (Cód. de inventario 15360) a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa, con destino a los equipos sociales de base de los municipios que la integran.

Segundo.- Si el vehículo cedido no fuere destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y el bien revertirá a la Diputación.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aceptación por la mencionada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa del vehículo objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial el citado bien, una vez aceptada la cesión reseñada.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del acuerdo adoptado.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa para su conocimiento y efectos oportunos.

**13º PATRIMONIO. Cesión gratuita en propiedad del vehículo tipo todoterreno, marca Nissan, modelo Terrano II, con placa de matrícula A-7258-EC, al Ayuntamiento de Finestrat, con destino a los servicios sociales de la Agrupación de Municipios de Finestrat para la gestión de servicios sociales.**

Se examina el expediente instruido para tramitar la cesión gratuita en propiedad del vehículo tipo todoterreno, marca Nissan, modelo Terrano II, con placa de matrícula A-7258-EC, al Ayuntamiento de Finestrat, con destino a los servicios sociales de la "Agrupación de municipios de Finestrat para la gestión de servicios sociales.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 12 del Orden del día de esta misma sesión.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Sr. Jefe de Servicio de Parque Móvil y Talleres así como el emitido por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Oficial Mayor, y de conformidad con el Dictamen de

la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente en propiedad al Ayuntamiento de Finestrat el vehículo tipo turismo, marca Nissan, modelo Terrano II, con placa de matrícula A-7258-EC, (Cód. Inv.15383), con destino a los servicios sociales de la Agrupación de Municipios de Finestrat para la gestión de Servicios Sociales, integrada por los municipios de Finestrat, Orxeta, Sella y Relleu.

Segundo.- Si el vehículo cedido no fuere destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y el bien revertirá a la Diputación.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aceptación por el mencionado Ayuntamiento de Finestrat del vehículo objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial el citado bien, una vez aceptada la cesión reseñada.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del acuerdo adoptado.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo a los cuatro Ayuntamientos integrantes de la Agrupación de Municipios de Finestrat para la gestión de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14º HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.**

Examinados los expedientes instruidos para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican, tramitados según lo previsto en el Art. 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

Título	Precio Público
"Conquistar el miedo, dominar la costa. Arqueología de las defensas del resguardo de la costa en la provincia de Alicante (ss. XIII-XVI)".	24,04 €
"Exposiciones temporales en Europa: nuevos enfoques estratégicos. Actas Congreso EEN, Museo Arqueológico de Alicante, MARQ (7-8 de mayo de 2015)".	16,35 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadir el I.V.A. en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

**15º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià-Acord Ciutadà en relación con las infraestructuras agrarias.**

Se examina la Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, del siguiente tenor literal :

**“PROPUESTA MEDIDAS PARA PALIAR LAS PERDIDAS AGRARIAS POR TEMPORAL LLUVIAS**

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La organización profesional de agricultores/as valencianos/as “La unió de Llauradors” estima que el temporal de lluvias fuertes y continuadas con inundaciones en algunas zonas del pasado mes de diciembre, acompañado de viento e incluso pedrisco, ha dejado unas pérdidas directas en el campo valenciano que se acercan a los 320 millones de euros. En esta cuantía no se contemplan otra serie de pérdidas indirectas que sin duda se han producido o se producirán.

A esta cifra hay que sumar la cantidad de más de 250 millones de euros estimada, ya en su día, por los efectos de la grave sequía y la de otras adversidades climatológicas -como por ejemplo para no retroceder demasiado, el pedrisco de finales de septiembre que causó pérdidas de unos 12 millones de euros-, lo que ha provocado que el año 2016 sea nefasto para los agricultores/as de nuestro campo valenciano. Podríamos estar hablando en conjunto de unas pérdidas climatológicas de cerca de 700 millones de euros pues se ha pasado de un periodo de extrema sequía a episodios de temporales.

Lo más grave de 2016 fueron las lluvias de diciembre, fundamentalmente en el periodo comprendido entre el 16 y el 19 donde se vieron afectadas más de 140.000 hectáreas de cultivo (casi 76.000 en Valencia, más de 39.000 en Alicante y más de 32.000 en Castellón).

Por provincias la mayor cuantía se da en Valencia con cerca de 151 millones de euros, seguida de Castellón con más de 91 y Alicante con más de 76 millones de euros. El cultivo con mayor número de pérdidas es el de los cítricos con más de 201

millones de euros, seguido de las hortalizas con 70,4 millones, el caqui con 21,7, el olivar con 20,5 o la uva de mesa con 3,8 millones de euros.

Tanto el Gobierno de España, la Generalitat Valenciana y la propia Diputación de Alicante han reaccionado rápidamente anunciando una línea de ayudas, aunque dirigidas a la reparación de las infraestructuras fuertemente afectadas por los temporales, pero no se ha establecido ninguna medida para compensar directamente a los agricultores/as y ganaderos/as afectados/as. En este sentido reclaman las organizaciones agrarias un apoyo para que puedan recuperar su capacidad productiva que se ha visto gravemente afectada por los daños sufridos en sus explotaciones pues ya se avanza una elevada pérdida de renta.

Por tanto, proponemos un paquete de medidas que podrían servir a los/as afectados/as a superar este episodio climatológico que tanto daño les ha causado.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a impulsar más inversión en infraestructuras agrarias.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado en la concesión de ayudas de mínimos: 15.000 € por empresa agraria en tres años. Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 diciembre 2013.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a la reducción del módulo en el IRPF para producciones y zonas afectadas.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a la condonación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las parcelas cultivadas. Al tratarse de un tributo local, se solicita que la pérdida de ingresos de los ayuntamientos sea compensada con cargo a los presupuestos generales del Estado y la Diputación de Alicante asuma este detrimento en la partida "Fondo Complementario de Financiación".

QUINTO.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a bonificar hasta el 50% de las cuotas de la Seguridad Social durante ocho meses.

SEXTO.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a establecer préstamos con interés subvencionado para los afectados/as.

SEPTIMO.- Que la Diputación de Alicante estudie la viabilidad de crear una línea de subvenciones para los productos fungicidas usados para evitar daños adicionales en producción y plantación.

OCTAVO.- Que la Diputación de Alicante estudie la viabilidad de crear una línea de subvenciones específica para paliar los daños en las infraestructuras agrarias

afectadas.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra para explicar la Moción, la Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí. Esto es una solicitud que han hecho varias organizaciones -concretamente la Unión de Llauradors- a las administraciones, y creo que la Diputación de Alicante se debe sumar a estas solicitudes. La Organización profesional de Agricultores Valencianos, la Unión de Llauradors, como he dicho, estiman que el temporal de lluvias fuertes y continuadas, con inundaciones en algunas zonas, del pasado mes de Diciembre, acompañado del viento -incluso pedrisco- han dejado unas pérdidas directas en el campo valenciano que se acercan a los trescientos veinte millones de euros. En esta cuantía no se contemplan otra serie de pérdidas indirectas que, sin duda, se han producido o se producirán. A esta cifra hay que sumar la cantidad de más de doscientos cincuenta millones de euros, estimada ya en su día, por los efectos de la grave sequía y de otras adversidades climatológicas, como por ejemplo no retroceder demasiado el pedrisco de finales de septiembre, que causó pérdidas de unos doce millones de euros. Esto ha provocado que el año dos mil dieciséis haya sido nefasto para los agricultores y agricultoras de nuestro campo valenciano. Podríamos estar hablando en conjunto de unas pérdidas climatológicas de cerca de setecientos millones de euros. Se ha pasado de un periodo de extrema sequía a unos episodios de temporales. Lo más grave en dos mil dieciséis fueron las lluvias de diciembre, fundamentalmente en el periodo comprendido entre el día dieciséis y el diecinueve, cuando se vieron afectadas más de ciento cuarenta mil hectáreas de cultivo. Casi setenta y seis mil en Valencia, más de treinta y nueve mil en Alicante y más de treinta y dos mil en Castellón. Por provincias, la mayor cuantía se da en Valencia, con casi ciento cincuenta y un millones de euros, seguida de Castellón, con más de noventa y uno, y Alicante con más de setenta y seis millones de euros. El cultivo con mayor número de pérdidas es el de los cítricos, con más de doscientos un millones de euros, seguido de las hortalizas, con setenta con cuatro millones; el caqui con veintiuno con siete; el olivar con veinte con cinco; o la uva de mesa de nuestra provincia con tres con ocho millones de euros. Tanto el Gobierno de España como la Generalitat y esta propia Diputación Provincial de Alicante han reaccionado rápidamente anunciando líneas de ayudas, aunque dirigidas exclusivamente a la reparación de infraestructuras fuertemente afectadas por el temporal; pero no se ha establecido en esta Diputación ninguna medida para compensar directamente a los agricultores y agricultoras de nuestro territorio. En este sentido, muchas organizaciones agrarias reclaman un apoyo para que puedan recuperar su capacidad productiva que se ha visto gravemente afectada por los daños sufridos en sus explotaciones. Ya se avanzaba una elevada pérdida de esta renta. Por tanto, proponemos un paquete de medidas que podría servir a los afectados y a las afectadas para superar estos episodios climatológicos que tanto daño han causado al

campo valenciano, y concretamente, a nuestro territorio. Dentro de estos acuerdos hay unos estándares que siempre se han reclamado por parte de las asociaciones agrarias : más infraestructuras y más inversión desde la Generalitat Valenciana, que el Estado dé la concesión de ayudas de quince mil euros por empresa agraria en tres años -está incluido dentro del reglamento de la Unión Europea-, que la Diputación también inste al Estado a la reducción del módulo de IRPF para las producciones y las zonas afectadas, que la Diputación inste al Estado a la condonación del pago del impuesto de bienes inmuebles a las parcelas cultivadas y afectadas y, al tratarse de un tributo local, se solicitaría que la pérdida la asumiera el Estado compensándosela a estos Ayuntamientos. Que la Diputación de Alicante inste al Estado a bonificar al cincuenta por ciento las cuotas de la Seguridad Social en un periodo de ocho meses. Que se inste al Estado a establecer préstamos de interés subvencionable a aquellos bancos que lo quieran recoger para los afectados y las afectadas, lo que incide directamente en los presupuestos, o en las modificaciones de crédito. Que se pueda estudiar la viabilidad de realizar es una línea de subvenciones : primero para los productos fungicidas usados para evitar los daños adicionales a la producción y la plantación, y estudiar la viabilidad específica de las subvenciones para paliar los daños concretos en infraestructura agrarias que estén afectadas. Por lo tanto, nosotros traemos esta propuesta al Pleno. Creemos que tenemos la oportunidad de demostrar a nuestros alicantinos y alicantinas que apostamos por un nuevo modelo productivo, y no exclusivamente por el turismo. No es solamente hacernos la foto, sino que en los momentos difíciles de gravedad y urgencia también se les apoya con unas líneas de ayudas que están solicitando y reclamando a todas las instituciones. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias Sra. Pérez. ¿Hay intervenciones? Sr. Cañadas.

**D. Sebastián Cañadas Gallardo.**- Sí, gracias, Sr. Presidente. Evidentemente vamos a votar a favor de esta moción. Teniendo en cuenta que hemos hecho una Enmienda a la proponente poco antes del inicio del Pleno. Es una modificación muy sencilla en el punto cuarto, que es lo único que no nos parecía del todo correcto. Se trata de suprimir la última frase, donde dice “ ... y la Diputación de Alicante asuma este detrimento en la partida de fondo complementario de financiación”. Es decir, esto es un tributo local, se hace referencia a tributos locales -el IBI rústico- y, evidentemente, es el Estado el que tiene que compensar ya sea en aportación de tributos del Estado o de cualquier otra forma, pero no la Diputación, porque eso supondría una merma de ingresos en la Diputación, con lo cual era contradictorio con los dos últimos puntos que se estudie la viabilidad de líneas de subvención para toda estas explotaciones agrarias. Como la Sra. proponente nos la ha admitido, vamos a votar a favor.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Es una Enmienda “in voce”, que tendremos que votar antes de votar el punto. Si no hay más intervenciones vamos a proceder a votar la enmienda “in voce”, que ha sido expresada verbalmente por parte del Sr. Cañadas.

Sometida a votación la Enmienda “in voce” formulada por el Diputado Provincial Sr. Cañadas Gallardo, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación, a continuación, la Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, con la Enmienda aprobada incorporada, se aprueba, por unanimidad, y en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Que la Diputación de Alicante inste a la Generalitat Valenciana a impulsar más inversión en infraestructuras agrarias.

Segundo.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado en la concesión de ayudas de mínimos: 15.000 € por empresa agraria en tres años. Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 diciembre 2013.

Tercero.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a la reducción del módulo en el IRPF para producciones y zonas afectadas.

Cuarto.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a la condonación del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las parcelas cultivadas. Al tratarse de un tributo local, se solicita que la pérdida de ingresos de los ayuntamientos sea compensada con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Quinto.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a bonificar hasta el 50% de las cuotas de la Seguridad Social durante ocho meses.

Sexto.- Que la Diputación de Alicante inste al Estado a establecer préstamos con interés subvencionado para los afectados/as.

Séptimo.- Que la Diputación de Alicante estudie la viabilidad de crear una línea de subvenciones para los productos fungicidas usados para evitar daños adicionales en producción y plantación.

Octavo.- Que la Diputación de Alicante estudie la viabilidad de crear una línea de subvenciones específica para paliar los daños en las infraestructuras agrarias afectadas.

Siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

**16º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular y el Diputado de Promoción Turística para que se inste al Gobierno Autonómico a la creación de la Conselleria de Turismo y que fije su sede en la ciudad de Benidorm.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Esta Propuesta que va a explicar el Ponente, el Sr. Dolón, tiene dos Enmiendas. Posteriormente a la explicación del punto, por orden de presentación, primero la Sra. Pérez va a explicar la enmienda presentada por Esquerra Unida, y después la Enmienda del Grupo Compromís, que ha sido presentada antes del Pleno, va a ser explicada por el Sr. Fullana.

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y el Sr. Diputado de Promoción Turística, es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

D. Carlos Castillo Márquez y D. Eduardo J. Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular y Diputado Provincial de Turismo, respectivamente, proponen para su elevación al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Después de haber finalizado este pasado ejercicio 2016 con unos resultados en materia turística excelentes en la Provincia de Alicante y teniendo en consideración que más de la mitad de los mismos han sido proporcionados por la oferta existente en la Costa Blanca, es el momento adecuado para que desde el Consell se cumpla con los compromisos adquiridos con la ciudad de Benidorm y con la Provincia de Alicante.

Utilizando las palabras que el entonces candidato a la Presidencia de la Generalitat y hoy presidente de la misma el Molt Honorable President Ximo Puig, el pasado 9 de mayo de 2015 a la finalización de una reunión con empresarios del sector, donde manifestó textualmente que "es hora de cambiar el paradigma de la política turística, basada sobre todo en la cogestión"; "queremos que los empresarios y que los municipios, decidan junto con la Generalitat las estrategias de marketing y lo que es la política de apoyo de futuro a este sector fundamental". El President llegó a manifestar que Benidorm "tiene que tener un papel fundamental en este nuevo tiempo", por lo que propuso situar en Benidorm la sede política de la Conselleria de Turismo, si el PSPV estuviese al frente del gobierno de la Generalitat,

ya que "nosotros queremos hacer una operación de descentralización de la Administración autonómica, sobre todo del Gobierno autonómico".

Incluso el entonces alcalde de Benidorm y hoy compañero Diputado Provincial Agustín Navarro llegó a manifestar que "se mostraba satisfecho y agradecido por el anuncio y la confianza en la ciudad", al tiempo que dijo "tener aquí la parte política de la Conselleria de Turismo es algo muy importante para nosotros".

Los empresarios, el sector, la ciudad de Benidorm y sobre todo la Provincia de Alicante recibieron esta noticia con mucho agrado, al tiempo que se siguen preguntando cuando será el día que el President Ximo Puig cumpla con el compromiso adquirido.

Con posterioridad y una vez constituido el gobierno valenciano, al amparo del artículo 75 del Reglamento de Les Corts que regula el Debate de Política General, del pasado mes de septiembre de 2016, se presentó una propuesta de resolución por parte del grupo parlamentario popular de las Cortes Valencianas, para que Les Corts insten al Consell a la creación de la Conselleria de Turismo y que ésta instale o fije su sede en la ciudad de Benidorm. Propuesta que fue aprobada por la mayoría de los votos que representan los grupos Popular, Ciudadanos y Podemos, por lo que desde el pasado septiembre se adquirió el compromiso de Les Corts para su puesta en marcha, siguiendo fielmente el anuncio que el Sr. Ximo Puig adquirió con los empresarios en la pasada campaña electoral.

Con posterioridad a esta propuesta aprobada por Les Corts, el diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Fernando Pastor Llorens formuló el pasado 5 de octubre de 2016 pregunta al gobierno sobre cuándo piensa el Consell crear la Conselleria de Turismo y que ésta instale o fije su sede en la ciudad de Benidorm. Pregunta que fue contestada por la Sra. Vicepresidenta del gobierno Valenciano con un no absoluto y sin que existiese explicación alguna al respecto.

Es por ello que después de haber adquirido un compromiso y hacerlo público, después de aprobar que el pleno de Les Corts insten al Consell a su creación y fije su sede en la ciudad de Benidorm, creemos que es el momento adecuado para que exista una mayor coordinación entre las dos administraciones y sobre todo, una toma en consideración de las políticas turísticas desde la ciudad más importante de la Comunidad Valenciana en materia turística.

Por lo expuesto, y con motivo del incumplimiento del anuncio realizado por el Molt President de la Generalitat Valenciana, desde la Diputación Provincial de Alicante proponemos, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Instar al Gobierno Autonómico a la creación de la Conselleria de Turismo y sobre

todo que esta fije o instale su sede en la ciudad de Benidorm, aprovechando las magníficas instalaciones donde se ubica el INVATTUR.”

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.**- Tiene el uso de la palabra el Sr. Dolón.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.**- Muchas gracias Sr. Presidente. Muy buenos días a todos. Voy a tener que ser breve porque creo que conocemos la declaración institucional pero sobre todo para darlo a conocer a quien nos sigue. Yo creo que es notorio por parte de todo el sector y sobre todo los medios de comunicación se han hecho eco, pues además aprovechando los últimos datos del ejercicio pasado del dos mil dieciséis, el año turístico del pasado ejercicio ha sido un año bastante positivo para el turismo de la provincia de Alicante, incluso algunos de los datos han sorprendido a las previsiones que inicialmente se habían marcado. Con este precedente, y sobre todo aprovechando un compromiso que adquirió el entonces candidato a presidencia de la Generalitat Valenciana, el Señor de Ximo Puig, en el municipio de Benidorm, a la conclusión, a la salida de una importante reunión que mantuvo con empresarios pues hemos utilizado lógicamente, hemos aprovechado creemos que es el momento más adecuado para plantear ese compromiso que adquirió con los empresarios. Recuerdo y creo recordar, que me manifestaba entonces ese día y así lo recogen numerosas publicaciones de medios de comunicación que era la hora de cambiar del paradigma de la política turística, en este caso basada sobre todo en la congestión, dijo que quería que los empresarios y que los municipios decidiesen conjuntamente con la Generalitat Valenciana las estrategias de marketing y por este motivo fue cuando anunció que Benidorm tiene que tener un papel fundamental en este nuevo tiempo. Creo que esto es algo que compartimos y a la misma vez fue cuando anunció que Benidorm sería la sede política de la Conselleria de Turismo. Sí que es verdad que lo condicionó si el PSPV, si el Partido Socialista, estuviese en el Gobierno de la Generalitat. Yo creo que esto es algo obvio por todos, él es el Presidente de todos los valencianos y creemos que es un momento muy oportuno para que cumpla con su palabra. Incluso yo creo que sumándose a esta declaración además muy acertada por parte del que era Alcalde de Benidorm y actual compañero provincial, el Sr. Navarro, manifestó que, como no podía ser de otra forma, se mostraba satisfecho y muy agradecido a ese anuncio y decía que tener aquí la parte política de la Conselleria de Turismo, en referencia al municipio de Benidorm, pues era muy importante para nosotros, y yo me sumo; en este caso era muy importante para la provincia de Alicante, porque la decisión, en este caso, creo que todos merecemos, sobre todo teniendo esos datos de la campaña de turismo de este último año donde todos sabemos que más del cincuenta por ciento de la producción que aportamos al PIB lo genera la provincia de Alicante.

Fruto de esta Propuesta y por qué lo hemos traído en este momento, porque hemos tenido constancia de que en las Cortes Valencianas se aprobó una PNL - como le llaman- en este caso una Propuesta a instancias del Partido Popular, del Grupo del Partido Popular, que fue aprobada por mayoría, en este caso por el

Grupo Popular, por Ciudadanos y por Podemos. Esa propuesta lo que hacía era, efectivamente, tomar esa declaración del Presidente e instar a que el Gobierno la pusiera en marcha.

Una vez transcurridos los meses, el pasado mes de octubre, una pregunta de un Diputado del Partido Popular, del Sr. Pastor, hacia el Gobierno, fue contestada por la Vicepresidenta del Gobierno, por la Sra. Oltra, diciéndole que eso nunca se iba a poner en marcha. Y por eso ha sido fruto de que traigamos esta Declaración Institucional al Pleno y que hagamos una Propuesta desde la Diputación Provincial, desde el Gobierno Provincial, y sobre todo apoyando lo que ahora mismo se plantea el Sector, diciendo : cuándo va a cumplir la palabra el Sr. Ximo Puig con todos nosotros, creíamos que es el momento adecuado para que instemos lógicamente al Gobierno autonómico a que se cree la Conselleria de Turismo, y sobre todo que ésta fije o se instale su sede en la ciudad de Benidorm y aquí hemos hecho una mención especial para que aprovechemos, para que no generemos ningún coste más, las instalaciones del INVAT-TUR -que todos conocemos- y que son espectaculares y que tienen capacidad suficiente para que la dirección política -que era el compromiso que adquirió el Sr. Ximo Puig con todos los alicantinos y especialmente con los empresarios- pues se ponga en marcha.

Simplemente pido lógicamente el apoyo de todos los Diputados a algo que creo que nos merecemos en derecho y sobre todo, pone en valor al municipio de Benidorm, el municipio más importante no sólo de la provincia, no sólo de la Comunidad valenciana, sino me atrevo a decir uno de los más importantes del panorama nacional en materia turística. Muchas gracias, Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Gracias.

*La Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, es del siguiente tenor literal :*

#### “PROPUESTA DE ENMIENDA

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda al punto Fuera del Orden del día propuesto por el Grupo Popular relativo a la moción para que se inste al Gobierno Autonómico a la creación de la Conselleria de Turismo y que fije su sede en la ciudad de Benidorm:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente, uno de los pilares fundamentales del modelo productivo en nuestro territorio está basado en el sector Turístico y de servicios, llegando a alcanzar el friolero porcentaje del 13% del PIB Valenciano, aproximadamente. Estas cifras articulan más de 250.000 empleos y movilizan a numerosa industria auxiliar en varios sectores empresariales como el inmobiliario, transporte, comercio, etc. ...

Por ello, desde EUPV apostamos por una política turística de izquierdas definida bajo los conceptos de sostenibilidad aplicable, eficaz y funcional. Un desarrollo turístico que debe procurar el reparto equitativo de los beneficios empresariales, a través de la generación de un empleo estable y de calidad, fomentando la cualificación laboral y una remuneración acorde con el crecimiento y los ingresos del sector.

Dentro de los limitados márgenes que nos permite el actual sistema imperante, no dejaremos de apoyar, fomentar, proponer y respaldar aquellas iniciativas que sean beneficiosas para el sector turístico siempre formulando alternativas de reindustrialización de nuestro territorio.

Si evaluamos objetivamente la propuesta del Partido Popular, aunque la ubicación física de esta Conselleria consideramos que podría ser cuestionable y provocar algún agravio comparativo para otros municipios de gran afluencia turística en Alicante, en principio apoyaríamos la propuesta de descentralización institucional como el proceso de cohesión territorial que contribuye a un desarrollo equilibrado y complementario.

No obstante, las únicas argumentaciones que nos exponen son; el incumplimiento de una promesa electoral, cuando el PP no puede alardear de ser cumplidores con sus propios programas electorales estatales, autonómicos y municipales, y un acuerdo tomado en las Cortes Valencianas y llevado adelante con el apoyo imprescindible de Podemos, el cual, previsiblemente asumiría esta Conselleria si decidiera su entrada en el gobierno valenciano, como así lo han declarado en numerosas ocasiones.

Sin que por ello, nos condicionen estos hechos a no estar de acuerdo con una nueva reestructuración y distribución económica de competencias, a nuestro parecer duplicadas, por varias administraciones públicas. Además del ahorro en las instalaciones que este nuevo ordenamiento supondría para las arcas autonómicas, sin entrar en valoraciones del presupuesto 2017 de la Generalitat Valenciana en materia turística y las futuras actuaciones que se contemplan en él. (Como la apertura de un nuevo CDT).

Sin embargo, nos sorprende que el mismo partido que gobierna en la Diputación de Alicante insista en las Corts Valencianas en proponer la creación y ubicar la Conselleria de Turismo en Benidorm. Pues, tras más de un año de la firma del convenio con este mismo municipio para abrir una sede del Patronato de Turismo

de la Costa Blanca dependiente de esta Diputación, aún no se ha realizado.

Desde EUPV, consideramos que es en el Consejo de Cooperación Turística – órgano que incluye el decreto del Consell por el que asume la dirección turística de la Diputación de Alicante - donde los diferentes actores del sector implicados y las administraciones públicas deben consensuar la mejor estrategia económica y metodología de actuación, y de allí debe emanar las propuestas de reestructuración necesarias y que afectan a miles de personas.

Por tanto, proponemos la siguiente;

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante, a través del Patronato de Turismo de la Costa Blanca, se compromete a desestimar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm sobre la apertura de una nueva sede en este municipio.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Autonómico a que convoque el Consejo de Cooperación Turística donde el principal proyecto radique en la valoración de reestructurar la Agencia Valenciana de Turismo y convertirla en la Conselleria de Turismo asumiendo las competencias de las tres Diputaciones Provinciales en esta materia.”

**continúa Dña. Raquel Pérez Antón.-** Lamentablemente uno de los pilares fundamentales de nuestro modelo productivo, de nuestro territorio, está basado en el sector turístico y de servicios, llegando a alcanzar la friolera de un porcentaje del trece por ciento del PIB valenciano, aproximadamente. Esa cifra se acumula más de doscientos cincuenta mil empleos y moviliza a una numerosa industria auxiliar, en varios sectores empresariales, como inmobiliario, el transporte, el comercio, etc. Por ello, evidentemente, desde Esquerra Unida apostamos por una política turística de izquierdas, definida bajo los conceptos de sostenibilidad aplicable, eficaz y funcional. Un desarrollo turístico que debe procurar el reparto equitativo de los beneficios empresariales a través de la generación de empleo estable y de calidad, fomentando la cualificación laboral y una remuneración acorde al crecimiento y a los ingresos del sector.

Dentro de, evidentemente, los limitados márgenes que nos permita el actual sistema imperante, creo que hemos demostrado con creces, dentro del Patronato de Turismo, no dejaremos evidentemente de apoyar, de fomentar, de proponer, y de respaldar aquéllas iniciativas que sean beneficiosas para este sector turístico, siempre, evidentemente, formulando alternativas de reindustrialización de nuestro territorio -como hemos llevado antes en la Propuesta anterior-.

Si evaluamos objetivamente la Propuesta que nos trae el Partido Popular y aunque la ubicación física de la nueva Conselleria consideramos que puede ser muy

cuestionable porque, evidentemente, provocaría algún agravio comparativo para otros municipios de gran afluencia turística en Alicante -les recuerdo que Benidorm no se considera municipio turístico, no está así recogido por Ley, no se ha aprobado-, en principio pues sí que apoyaríamos esta Propuesta de descentralización institucional como un proceso de cohesión territorial que contribuye evidentemente al desarrollo equilibrado y complementario de los distintos territorios y comarcas del País Valencià. Pero, no obstante, las únicas argumentaciones que nos exponen son, primero, el incumplimiento de una promesa electoral del Partido, una, promesa electoral del Partido Socialista, cuando consideramos que el Partido Popular no es el que debe alardear de cumplir todos sus programas electorales, estatales, autonómicos, y municipales. Y, por otra parte, nos argumentan que se llegó a un acuerdo, tomado en las Cortes, y llevado adelante con el apoyo imprescindible de Podemos, el cual, evidentemente, y previsiblemente es el Partido que asumiría esta Conselleria si entrara a gobernar, si decidiera entrar a gobernar en el Gobierno valenciano, que lo han declarado numerosamente y en distintos medios de comunicación; entonces el Partido Popular se está apoyando en esto, perfecto.

Evidentemente, sin que ello nos condicione, que estos hechos, no es que no estemos de acuerdo con una nueva redistribución y distribución económica de competencias, evidentemente, a nuestro parecer, están duplicadas por varias Administraciones Públicas, como ya he repetido bastantes veces en este Pleno. Además, estamos de acuerdo que el ahorro en las instalaciones de un nuevo ordenamiento supondría a las arcas autonómicas un beneficio y no voy a entrar a valorar el presupuesto de la Generalitat dos mil diecisiete en materia turística y de las futuras actuaciones que contemplan en éste, como la creación de un nuevo CDT, creo, en la Comarca de L'Alcoià, de L'Alcoià-Comtat.

Sin embargo, es que nos sorprende que el mismo Partido que gobierna la Diputación de Alicante inste en las Cortes valencianas en proponer la creación y la ubicación de la nueva Conselleria de Turismo en Benidorm, porque es que tras más de un año y medio de la firma del Convenio con este mismo municipio donde se decidió que el Patronato de Turismo realizará una sede allí que consistía en aquella sede en tres puestos de trabajo en donde tienen lo de Turismo en Benidorm, no se haya realizado hasta la fecha esta acción, sin embargo sí que reclaman en la Diputación y en las Cortes una nueva Conselleria y que su sede la tenga en Benidorm, cuando Vdes. mismos no han cumplido con su promesa, que aquí la tengo, los cien días de gobierno del Partido Popular, donde en el punto veintisiete, el día nueve de octubre de dos mil quince, ya han firmado este Convenio sin embargo no lo han puesto en marcha y han incumplido su propio proyecto.

Evidentemente, desde Esquerra Unida, consideramos que es el Consejo de Cooperación Turística, ese órgano que incluye el Decreto del Consell donde asume la dirección de las competencias en materia de Turismo, el que debería realizar este

ordenamiento, donde los diferentes actores de los sectores implicados y las Administraciones Públicas deben consensuar la mejora de las estrategias económicas, de la metodología de actuación y de allí emanar las propuestas de reestructuración necesarias y que afectan a miles de personas como he comentado antes. Fueron Vdes. los que se levantaron de esa mesa de cooperación porque no querían allí proponer ni querían saber nada de la Agencia Valenciana de Turismo, por lo tanto, ahora proponen una Conselleria de Turismo, la Agencia Valenciana de Turismo, cada Patronato en cada Diputación y en cada Ayuntamiento también una Concejalía de Turismo. Yo creo que esto hay que unificarlo. Todos queremos el beneficio porque entendemos que el PIB del País Valencià básicamente o reducidamente el motor económico lo llevamos en servicios y turismo y están utilizando las Instituciones Públicas y la Diputación de Alicante para realizar su propia estrategia política de aquí a dos años.

Nosotros lo único que proponemos es lo que deberían de haber realizado desde un primer momento, no solamente en las Cortes sino en esta Diputación. Evidentemente desestimar el proyecto del Patronato de Turismo de instalar una sede en Benidorm. Y desde luego, convocar un nuevo Consejo de Cooperación Turística donde las tres Diputaciones y todos los actores implicados allí negocien y consensuen convertir la actual Agencia Valenciana de Turismo en una Conselleria de Turismo y que, evidentemente, las competencias de las tres Diputaciones de Castellón, Valencia y Alicante las asuma la Generalitat en esta Conselleria.

Es lo que nosotros enmendamos y creemos que es lo más coherente y lo más lógico para realizar los pasos y no directamente crear la Conselleria sin ningún sentido. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sra. Pérez, por su intervención. Tiene el uso de la palabra el Sr. Fullana para explicar la Moción presentada por el Grupo Compromís.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Si, bé, bon dia i hui és el primer Ple de l'any i bon any.

*La Enmienda formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENARI DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ  
D'ALACANT**

**PROPOSTA D'ESMENA**

Jose Manuel Penalva Casanova, com a portaveu adjunt del grup polític Compromís Diputació d'Alacant i a l'empar de l'article 97.5 del RD 2568/1986 pel que s'aprova el

Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, presente la següent esmena al respecte de la moció presentada pel grup del Partit Popular instant a la Generalitat a la creació de una nova Conselleria de Turisme que site en Benidorm, en base als següents

#### FETS

Entenem que la creació de una nova conselleria no és tema baladí, i si bé és cert que de entrada la moció presentada pel grup Popular podria semblar una proposta raonable, sospitem que aquesta moció, lluny de pretendre la realització del que demana no és més que una excusa per tornar a carregar contra el Consell.

La sospita neix, en primer lloc, pel fet que el Partit Popular exigeixi al govern del botànic ara la creació d'aquesta conselleria, sense explicar prèviament per què després d'haver estat 20 anys governant la Generalitat no ho ha fet.

En segon lloc, la incoherència interna del Partit Popular provoca que d'una banda la seua portaveu en les Corts, Isabel Bonig, acuse al govern de la Generalitat de la creació de més alts càrrecs que els que tenia el govern del Partit Popular mentre que ací es pretenga la implantació de tota una nova Conselleria, la qual i a no ser que la intenció siga la de crear una mena de "ens fantasma", requeriria de personal i també d'alta càrrecs.

Entenem que la creació de una nova conselleria suposa un augment general de la despesa, i si bé és cert que probablement el "feedback" siga molt major al cost real, hem de seguir procurant una racionalització i sobrietat per part de les administracions dels recursos públics, lo qual és també responsabilitat del patronat de turisme Costa Blanca.

Considerant que la ubicació de una nova conselleria de turisme en Benidorm podria ser positiu per a la vertebració del territori i la descentralització institucional, però prenent fugir de discursos partidistes que, lluny de pretendre un enteniment real només busquen la crispació i un rèdit electoral immediat, proposem que el plenari aprobe la present esmena amb la següent

#### PART DISPOSITIVA:

El plenari de la Diputació d'Alacant com a màxim òrgan representatiu d'aquesta insta :

1. Al grup del grup parlamentari del Partit Popular en les Corts, a que recolce obertament la creació de una nova conselleria, en concret la de turisme, dotant-la dels recursos humans i materials adients per al normal funcionament d'aquesta.
2. Al Patronat de turisme Costa Blanca a que racionalitze la utilització dels propis recursos públics, en este sentit es proposa que als events de la Costa Blanca als que acudisquen representants de la Diputació, el patronat només es faça càrrec

de les despeses generades pel president d'aquesta com a màxim representant així com del diputat delegat en la matèria a tractar, havent de satisfer les despeses de la resta del personal polític els grups polítics en càrrec a l'aportació que reben com a tals, aplicant esta mesura per a la propera fira de FITUR.

3. Al govern de la Generalitat a seguir treballant en la coordinació amb la resta de les institucions, promovent la progressiva desestacionalització del sector turístic, la millora de la qualitat del turisme, combatent també la precarització del sector serveis, la competència deslleial exercida pels pisos turístics il·legals i seguir esforçant-se en fer del turisme motor de una economia social i sostenible.

4. Traslladar els presents acords al President del Consell de Cooperació Turística de la Generalitat, al grup parlamentari del Partit Popular en les Corts, al Govern de la Generalitat així com al president del patronat provincial de turisme "Costa Blanca".

**continúa D. Gerard Fullana Martínez.-** Senyors diputats si pensaven que anava a acabar-se esta història de la guerreta amb el Govern valencià ja veuen que no, que el Govern es dedica més a la batalleta que a la gestió diària. Hui havíem aprovat coses molt interessants però, bé, en definitiva, comencem l'any igual que el vàrem acabar, amb una novetat, amb la moqueta blava, que és nova, és a dir es va crear el *Gobierno provincial*, ara s'ha creat "el color provincial", que és el blau, fins i tot he vist Fernando ha canviat la carpeta taronja per la blava també. En fi, algunes novetats de l'any interessants, la moqueta, hui l'estrenem també molt bonica, el *color provincial pel Gobierno provincial* i veig que, en fi, estes són les novetats bàsiques, perquè continuem amb la mateixa dinàmica, la faena a vegades ben fet per determinats diputats, coses concretes per als pobles, no ressaltava i hui el que pretén l'equip del vicepresident i del president és que, per cert, bon any també a la premsa, és que la premsa demà publique : *la Diputación de Alicante pide que se cree, exige, pide no, exige que se cree una Conselleria de Turismo con sede en Benidorm*. Este és l'objectiu de hui, quan hem aprovat coses crec que més interessants. Este és l'objectiu real: continuar utilitzant els recursos públics per a la batalla personal del *Gobierno provincial con su color provincial*. Este és l'objectiu. Perdonen, però és així. No volen que hui es parle de per què Benidorm no rebrà els diners del Pla de Cooperació, o per què el caos pressupostari, o per què tot el que s'ha promés no es fa. Hui hem de parlar d'això. Doncs bé, i no importa que durant vint anys el PP no haja creat cap Conselleria a Benidorm. De fet no importa que hui en el Patronat de Turisme que hem tingut fa trenta minuts hem aprovat, per cert, el canvi de seu física del Patronat de Turisme Costa Blanca, que per cert per què no l'envien a Benidorm? Si ho envien a l'ADDA. Hui hem aprovat el canvi físic de seu del *Patronato de Turismo Costa Blanca* i vostés, trenta minuts després, vénen -això sí amb el *color provincial* i amb la carpeta blava canviada de Fernando Sepulcre- a demanar a altres que canvien una seu que vostés no fan quan és, vull dir, és que fan el ridícul, se n'adonen o no? Però bé, no sé, jo crec que sí, Javier, jo crec que hi ha coses més importants que debatre

hui que estes coses.

Nosaltres hem presentat una esmena. Una esmena que, essencialment, no veu malament la proposta en si que va fer el Partit Socialista, que modifica algunes qüestions perquè bé, perquè volem, perquè participem del circ este, no, participem del discurs que vostés volen generar en definitiva, no. El que sí que demanariem és, perquè el Partit Popular bàsicament són quatre punts que afegiríem a la seua Proposta de Moció importantíssima i vital que han presentat hui d'urgència, i és que el Partit Popular a València ha dit que no vol que es creen més conselleries.

Volen fer el favor d'abans de fer una història d'estes, consultar amb el seu partit a València o és que vostés s'han independitzat ja i no tenen res a veure amb el Partit Popular *de la Comunidad Valenciana*?

Perquè un punt diu que perquè bé que el Partit Popular en les Corts, present la mateixa proposta de sumar una Conselleria nova, perquè és que ha dit que no està disposat a això, amb personal afí. Després també demanem que abans de demanar coses que, en fi, una racionalització de les despeses en el Patronat de Turisme. Per exemple, ara en FITUR perquè proposem que per exemple es pague el viatge del president i del vicepresident i diputat de Turisme però que la resta viatgem per exemple amb els diners del grup que, per cert, vostés han multiplicat per quatre alegrement i que una persona present ací, que vaig ser a FITUR l'any passat, em doní compte des que vaig fer reunions tots els dies, que les reunions que vaig fer en FITUR les haguera pogut fer ací i que realment hi ha molta gent passejant-se per FITUR i enviem a tots els tècnics del Patronat, això sí.

També està aquesta Proposta ací. Voten vostés a favor, ja que els preocupa tant la qüestió, no sé, també depén de Fernando Sepulcre. A veure en esta ocasió què vota el company Diputat del Grup No Adscrit.

I després li demanem també, el punt tres, al Govern de la Generalitat continuar treballant en la coordinació amb la resta d'Institucions promovent la progressiva desestacionalització del sector turístic, la millora de la qualitat del turisme, combatent també la precarització del sector de serveis, la competència deslleial exercida pels pisos turístics il·legals i seguir esforçant-se a fer del turisme el motor d'una economia social i sostenible.

Crec que el responsable de l'Agència Valenciana de Turisme, vull dir, està fent una, realment està assentant a Benidorm moltes de les seues polítiques i crec que ho està fent bé en este sentit, que és el que és important, que les polítiques se centren en els llocs independentment d'on estiguen, però en si no em sembla malament que estiga aquesta Conselleria a Benidorm.

I finalment, traslladar els presents acords al president del Consell de

Cooperació Turística de la Generalitat; al grup parlamentari del Partit Popular perquè bàsicament diga el mateix que diuen vostés, perquè en este moment diu el contrari; al Govern de la Generalitat així com al president del Patronat Provincial de Turisme Costa Blanca, que per cert hui que hem canviat de domicili perquè haguera pogut vosté, en compte de fer, ha dit més de vint vegades la paraula 'Ximo Puig' i més de quinze *incumplimiento*. Pareixia un míting, però és que vosté hui ha aprovat el canvi de seu social del Patronat de Turisme que vosté presideix i no l'ha ubicat a Benidorm. No sé, li demana, vint anys en la Generalitat i no fan res; hui canvia el domicili del Patronat Costa Blanca i ve a demanar una cosa que no, en fi, on siga. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias por su intervención Sr. Fullana. Hay que tener, Sr. Fullana, un poquito más de encaje con los cambios ajenos. Sr. Dolón, le ruego, por favor, antes de entrar en el debate, me gustaría que se sustanciase la contestación y la fijación por parte del Gobierno ante las dos Enmiendas presentadas tanto por Izquierda Unida como por Compromís y que después se produjese el debate conjunto pero ya con las posiciones marcadas. Sr. Dolón, tiene el uso de la palabra.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Fullana no deja Vd. de sorprenderme, pero fíjese, le voy a decir algo positivo, creo que ha renovado Vd. el discurso. Ya empieza a incorporar azules. Ya empieza Vd. a fijarse en detalles del Sr. Sepulcre. Déjele vivir a él y al resto de los Diputados, que parece que tiene Vd. una obsesión. Fíjese lo que le voy a decir, Sr. Fullana, yo creo que quien nos está escuchando, cuando haya terminado de escuchar su intervención y la mía, si ha tenido que sacar una conclusión de quién ha dado un mitin, le puedo asegurar que yo no he sido. Se lo puedo asegurar, porque yo, simplemente, he expuesto argumentos y compromisos adquiridos con la provincia de Alicante que como soy el máximo responsable del Turismo tengo que defender, y además esta propuesta que ha hecho el Grupo Popular no es más que un traslado de los muchos empresarios que nos han preguntado, oye ¿esto se va a poner en marcha? ¿Es que no vais a hacer nada desde la Diputación? Y después de decir esto, Sr. Fullana, resulta que es que coincidimos en su intervención y la del Grupo Popular, porque Vd. lo que viene a comentar aquí pues es irse un poco más allá de la Propuesta original.

Si se ha dado cuenta Vd. es una Propuesta muy genérica. No queremos ni generar ningún conflicto al Gobierno valenciano ni, por supuesto, y se lo pongo en mayúsculas, incentivas ninguna batalla. La batalla será la que Vd. cada vez que interviene se encarga de echarle un poco más de gasoil al fuego. El Gobierno provincial, la Diputación Provincial, el Patronato de Turismo Costa Blanca, no están haciendo ninguna batalla al Gobierno valenciano. Lo que consideramos es defender nuestros intereses y defender un interés significa que la Conselleria de Turismo, en

justa reciprocidad, se encuentre ubicada en el municipio de Benidorm.

Yo sé que a la Sra. Serrano le puede generar que yo diga esto aquí la risa que en todo momento está compartiendo con nosotros, pero si ella hubiese hecho, como Concejal de Turismo la propuesta con anterioridad, probablemente estuviese hablando de otro municipio. Pero hago este paréntesis porque me parece importante.

Pero vamos a entrar a lo que yo creo que es la Propuesta inicial y sobre todo las incorporaciones. Voy a empezar por, en este caso, el Grupo de Compromís. No vemos ningún inconveniente en que incorporemos a la Propuesta efectivamente sus cuatro puntos, pero con alguna matización porque yo creo que es oportuna y sobre todo es algo que siempre hemos venido haciendo y creo que es merecida : en el punto dos, Vd. cuando habla de que sólo se costeen los gastos del Presidente y del Vicepresidente, yo creo que debemos de seguir haciéndolo como lo estamos haciendo hasta el momento que es costear sólo los gastos de los miembros del Consejo de Administración del Patronato de Turismo Costa Blanca. ¿Por qué? Porque son los que tienen que sustentar con su voto la aprobación de todos y cada uno de los gastos y a la misma vez tienen la responsabilidad de custodiar que se haga un buen uso del dinero que se le asigna al Patronato de Turismo. Lo digo más que nada por ampliar al resto de miembros porque el resto de Portavoces o el resto de Diputados, efectivamente, se pagan sus gastos para acudir a la Feria de FITUR. El resto de propuestas, como digo, no tenemos ningún inconveniente de incorporarlas porque creo que suman a la propuesta original.

No coincido así, Sra. Pérez, con Vd., no en este caso en la Enmienda a la totalidad porque Vd. lo que hace es quitar absolutamente el acuerdo y traer una propuesta totalmente nueva. Y por qué no coincido, porque no es justo que diga Vd. que llevamos más de un año y medio sin que la sede del Patronato de Turismo Costa Blanca esté en Benidorm. Yo le voy a hacer una matización, que yo sé que Vd. me la va a aceptar, y tiene razón, es decir, lo que es la parte administrativa no ha sido culminada, y hay que reconocer las cosas como son, pero ha sido por motivos ajenos a la Diputación Provincial y al Patronato de Turismo Costa Blanca. Desde Arquitectura del municipio pues a posteriori de la firma del Convenio se detectaron unas anomalías que estamos intentando resolver, pero eso no quita y esto es algo que quiero hacer público aquí, sobre todo para poner en valor este Centro.

Y ahora le hago la, permítame, la rectificación. Vd. ha hecho mención a una sede; cuando se presentó este Proyecto el Sr. Presidente siempre habló de un Centro, en este caso, que tiene que ver con el análisis y el estudio y lo que nosotros llamamos la monitorización inteligente del turismo. Eso se está desarrollando desde el día después que se firmó este Convenio. Es más, nosotros, tengo aquí pues correos electrónicos y tengo documentación administrativa de los Técnicos que me han pasado esta mañana -en cuanto he tenido conocimiento de la Enmienda-;

llevamos realizando, pues por ejemplo este verano hemos hecho acciones de marketing digital en los eventos que se celebraron en el municipio de Benidorm. Hemos establecido distintos soportes de promoción y de apoyo personal propio de Costa Blanca; hemos realizado reuniones; presentaciones; trabajo técnico; todo eso se ha hecho en la sede que salió fruto de este Convenio, sin coste alguno para los alicantinos y para la Diputación Provincial, y que creo que certifica que este Convenio es necesario.

Y era lo último que quería decir, es decir, los Técnicos consideran y así me lo han transmitido esta mañana, que este Convenio tiene que dar mucho más, y me voy al principio, le doy la razón, probablemente no haya producido en su totalidad, pero ya está produciendo, con lo cual aprobarle, lógicamente, su Enmienda a la totalidad en la que Vd. pues lo que pretende es desestimar este Convenio cuando le acabo de acreditar que está produciendo efectos positivos para la provincia y sobre todo para el municipio de Benidorm -que era el objetivo fundamental del mismo- y en segundo lugar, pues yo creo que es obvio que Vd. pueda entender que no compartamos que instemos al Gobierno autonómico a lo que Vd. ha solicitado porque, en ese sentido, desaparecería el sentido del Patronato de Turismo Costa Blanca, y por lo tanto como en eso no compartimos la misma forma de pensar pues entenderá que no podemos aprobar, desde el Grupo Popular, esta Enmienda a la totalidad. Muchas gracias Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Por tanto, el Grupo Popular ha fijado posición : estaremos en contra de la propuesta de Esquerra Unida y a favor con ese matiz, se acepta el matiz, con Compromís.

Y ahora el turno de intervenciones, el Sr. Sepulcre tiene el uso de la palabra.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Gracias, Sr. Presidente. Me alegro que el Sr. Fullana venga con su humor, que no lo ha dejado, y además con un discurso más sosegado. También me parece estupendo. La carpeta azul la tengo desde julio de dos mil dieciséis, por si no se había dado cuenta.

Bueno, esto es una prueba más de que el Consell también nos sigue ninguneando a esta provincia de Alicante. De que verdaderamente era bastante positiva esa posición de Ximo Puig en el que poner la oficina, la Conselleria, en Benidorm y verdaderamente para cuando van diciendo que querían vertebrar y, en fin, y sacar un poco, descentralizar, todas estas Consellerias de Valencia, pues hombre, parecía una buena idea; pero es que, además, es que en temas de turismo yo creo que a Alicante no se le debe discutir nada. Alicante es la quinta provincia de España por población. Mueve el sesenta por ciento de turismo de la Comunidad Valenciana. El aeropuerto de El Altet es el quinto de España, muy por encima del de Valencia. Benidorm superó el año pasado el record de pernoctaciones, triplicando a la ciudad de Valencia y su peso internacional es más de la mitad de toda la

Comunidad Valenciana. La Costa Blanca representa más del sesenta por ciento de la actividad hotelera de la Comunidad. No sé. Tenemos una serie de motivos que, evidentemente, se hacen eco para poder instalar esa Consejería en Benidorm. Por lo tanto yo, por supuesto, que sí que estoy de acuerdo con esta Declaración institucional y votaré a favor. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Sepulcre. Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Muchas gracias. Bueno, yo creo que aquí habría que empezar la intervención diciendo que nos vamos a abstener pero porque es que no queremos darle y voy a intentar hacerlo lo más breve posible porque el perder el tiempo en una propuesta del Partido Popular que lo único que busca es lo que busca: jaleo, lío, bronca; porque en realidad al Grupo Popular en la Diputación de Alicante le importa tres pitos que la Conselleria, que haya Conselleria de Turismo, que esté en Benidorm. Le importa tres pitos, exactamente igual que cuando presentó una Moción aquí exigiéndole a la Conselleria que asumiese sus competencias del Hogar Provincial y de no sé cuántas cosas más, hace un año y pico, y estamos hoy aquí viendo como cada vez se va retrasando, van surgiendo problemas y no se está tomando la determinación.

Yo ya lo dije el día del Pleno de Presupuestos. Si no les interesa. Si les da igual lo del Hogar Provincial. No es que no les interese, es que no quieren soltarlo. Esa es la realidad. Es la excusa que tienen para que cada vez que hay un problema, plantear esto.

Ahora nos aparecen con el tema de la Conselleria de Turismo, de anuncios de por una parte, de por otra, pero lo que queda claro es que si hay un Gobierno valenciano, en los últimos años, que ha puesto especial interés en la cuestión turística, es éste que hay ahora; entre otras cosas porque desde Presidencia de la Generalitat se ha asumido el liderar el turismo. La Agencia Valenciana de Turismo y Francesc Colomer va, día sí y día también, está en Benidorm. La Dirección General de Turismo desarrolla todo su trabajo desde el Edificio de INVAT-TUR, en Benidorm. Se le está dando más relevancia que nunca a Benidorm. Durante veintipico años que Vdes. han gobernado la Generalitat valenciana no se les ha pasado por la cabeza esta urgencia que tienen ahora de que se cree una Conselleria de Turismo, porque les recuerdo que mientras ha gobernado el Partido Popular no ha habido una Conselleria de Turismo. Por ejemplo, la última era : de Industria, de Economía, de Empleo y de Turismo.

Y nunca se les ha pasado por la cabeza eso. Hombre, ahora les entran las prisas o no sé qué prisas, o a lo mejor es que aprovechando que la semana que viene está FITUR y con las ganas de que se les vea y de jugar ese papel, no de Gobierno, sino de Oposición provincial a la Generalitat, pues ahora plantean esta propuesta,

que les digo que nos vamos a abstener pero es porque no les vamos a dar el gustazo de que luego vayan a decir que si el Partido Socialista, no, pues esto lo presentan aquí con el ánimo de que los Grupos de la Oposición pues a ver que, si les podemos poner aquí en una situación que digan que si no quieren.

Si algún Gobierno valenciano en los últimos años ha tenido consideración hacia Benidorm es éste, el actual, éste, y no otros.

Además, les interesa hablar de 'el dónde' porque no quieren hablar de 'el cómo', de cómo se está gestionando ahora y de cómo se gestionaba los años anteriores.

Las gestiones de los años anteriores ya sabemos dónde han derivado : Orange Market, Gürtel, etc., etc. Las gestiones y el trabajo que se está realizando ahora, con todos los empresarios, buscando la coordinación y la colaboración es avanzar hacia un modelo turístico consensuado con todos los actores y políticos.

Así que nosotros, ya les digo, que no le vamos a dar más relevancia a esto porque sabemos que es una cuestión más pues para desviar la atención sobre otros temas más importantes y de verdadera competencia de esta Diputación.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Chulvi por su intervención. Van a contestar los dos Grupos al debate sobre las Enmiendas. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Bueno contestar o intervención, no.

Nosotros, un poco en la línea del Partido Socialista. Sí que es cierto que exclusivamente traen esta Propuesta para levantar humo y salir en prensa y hacer un frente a la Generalitat desde la Diputación porque actualmente no ostentan este Gobierno; pero es que nosotros sí que nos tomamos en serio y estudiamos la Propuesta que nos han traído. No han tenido la suficiente serenidad de realizar una evaluación de cómo se podría traspasar la Agencia Valenciana de Turismo a una nueva Conselleria. Por ejemplo, aquí tengo el Organigrama de la Agencia Valenciana de Turismo, no se han molestado en dedicar un poco de tiempo, en decir, bueno, queremos una Conselleria de Turismo específicamente, pues trasladándolo de esta forma; vamos a pedir un presupuesto, vamos a pedir un informe, porque sí que es cierto que tienen un tercio en las Cortes, por lo tanto podrían solicitarlo; y no vemos una seriedad y una rigurosidad en la solicitud de esta Conselleria.

Como he dicho antes, en lo único que se basan es en una promesa del Partido Socialista. El Partido Popular que ha incumplido. Creo que el Partido Popular no es el más adecuado de alardear de incumplimiento de los Programas.

Obviamente, obviamente si estamos solicitando que el Patronato de Turismo, como así se decretó por Ximo Puig, que lo asumía o había un formato de cooperación desde las tres Diputaciones y las Cortes, obviamente debería de eliminarse este Convenio con el Ayuntamiento de Benidorm. No modifique ni tergiversar la argumentación que hemos expuesto. Nosotros no es que no queramos que la sede del Patronato de Turismo esté o no esté en Benidorm, o hayan tres puestos -porque eran solamente y exclusivamente tres puestos de trabajo, con tres ordenadores-. Tampoco me sirve que me diga que sólo se están haciendo actuaciones en Benidorm, porque recuerdo que el Presidente de esta Diputación alardeaba de que Benidorm era, no solamente la capital del turismo de España sino de toda Europa -por escrito, textualmente-.

Por lo tanto, estamos realizando un agravio comparativo con otros municipios de esta provincia que su único modelo productivo, como Vdes. muchísimas veces, se han basado sus argumentaciones. Es de lo que están comiendo, lamentablemente. Lamentablemente.

Por lo tanto, nosotros seguimos en nuestra propuesta seria, consensuada, con una base real, de cómo queremos estructurar y diversificar el actual sistema que existe entre las Diputaciones y la Conselleria. No me tergiversar ni me diga que no queremos llevar ni a Benidorm ni a otro municipio, el Patronato de Turismo porque creo que somos uno de los Grupos, en esta Corporación, que más apoyamos, más propone y más trabajamos dentro del Patronato de Turismo, porque sabemos la importancia que tiene en la provincia y en todo el País Valencià.

Por lo tanto, nos constaba que no iban a apoyar nuestras Enmiendas, pero las argumentaciones son vacías de contenido político, vacías de contenido estructural, donde cada vez evidencian más que la continua bronca que tienen con la Conselleria es política, como he dicho antes, y no es en pro de los alicantinos y alicantinas que, le recuerdo, que comen de, muchísimas personas, del sector turístico y de servicios. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ... Sr. Fullana, solamente por alusiones. Efectivamente Sra. Pérez, yo lo he dicho, el turismo moderno en España se inventa en la Costa Blanca, en concreto, en Benidorm, y digo el turismo moderno porque antes teníamos el turismo termal en España que, como en buena parte de Europa, se puso en marcha en la segunda mitad del siglo XIX-primer mitad del siglo XX y estaba ubicado en la zona de Galicia.

Pero el turismo moderno, en España, se inventa en la Costa Blanca, y se inventa en Benidorm.

Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Molt breu. Nosaltres, si s'accepta la nostra esmena d'on diu particularment que pensem que el Partit Popular de València ha de canviar la seua perspectiva i on es diu que el Govern de la Generalitat ha de continuar treballant en esta línia, que és l'adequada, doncs bé, nosaltres estarem d'acord amb la Proposta.

Per descomptat amb el que no estem d'acord és en com es treballava anteriorment, i ací estan els casos en els tribunals, bàsicament per la gestió del turisme. Gürtel, etc. Vull dir que, en la nostra esmena es diu clar: cal continuar treballant en la línia en què l'actual Govern està treballant i si el Partit Popular accepta este reconeixement a la tasca de l'Agència Valenciana de Turisme, nosaltres, evidentment, estarem amb la Proposta, clar.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias. Sr. Dolón.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Presidente. Con la mayor brevedad posible voy a, si les parece, finalizar y hacer un matiz que antes se me ha olvidado. Sr. Fullana, yo creo que no ha sido Vd. acertado al decir lo del tema del cambio de la sede física, además, hacer uso de información que quien nos está escuchando no sabe de lo que estamos hablando. Lo que ha aprobado antes el Consejo del Patronato de Turismo Costa Blanca es algo que es obvio, es decir, ahora mismo la sede donde se encuentran todos los funcionarios del Patronato de Turismo se encuentra en el ADDA, en el Auditorio Provincial, y eso es lo que hemos dado cuenta y teníamos, porque nuestros Estatutos así nos lo marca, la obligación de dar cuenta al Patronato. Eso no tiene nada que ver y Vd. lo ha intentado un poco ahí, a mi modo de entender, pues incertadamente ... Ha cambiado, claro que sí, pero aquí nadie, Sr. Fullana, nunca ha dicho que la sede del Patronato de Turismo de la Costa Blanca vaya a ir a Benidorm. Eso no lo ha dicho nadie y Vd. lo ha utilizado, Sr. Fullana, yo creo que inadecuadamente, y por eso me permite Vd. que le haga este matiz porque creo que no tiene nada que ver. Y sabe Vd. perfectamente, porque hablamos mucho, que nuestro cometido en el ADDA, ahora mismo, se centra -entre otras muchas cosas- en convertir a la ciudad de Alicante en ese Palacio de Congresos, en ese Centro de Congresos, en el epicentro fundamental del producto turístico mains, que a la vez irradiará al resto de la provincia; Ya se estaba terminando y la próxima semana espero poder dar cuenta de novedades en este sentido.

Como decía, y se lo he manifestado a su compañero, D. Lluís, por una interpretación que la Secretaria me ha manifestado, si le parece a Vd., lo que hemos entendido ambos es que la propuesta inicial es la que es, con la incorporación de los cuatro puntos que motiva el Grupo Compromís, con la matización que yo le he manifestado. Es decir, que incorporaremos en vez de al Presidente al Vicepresidente y a los Consejeros del Patronato de Turismo esa parte o costear los viajes necesarios

para las asistencias a las Ferias o los gastos necesarios.

Eso es lo que lógicamente comparta ahora aquí para aclarar la duda que tenía la Sra. Secretaria y manifestar nuevamente Sra. Pérez, sí que quiero agradecerle -lo hago públicamente- que Vd. sea probablemente de los Grupos que más está apoyando la materia turística, se lo agradezco públicamente pero no me quiera Vd. decir que he sido vacío de contenido. He sido muy claro, además le he acreditado y me va a permitir que incluso tengo aquí material -esto que vemos aquí es el punto wifi Costa Blanca, que está funcionando desde antes de Navidades-; no lo hemos hecho público porque es un proyecto piloto que anunciamos, que está funcionando perfectamente; esto se ha hecho íntegramente desde el Centro de Monitorización; que es verdad que no le hemos colocado el letrero en la puerta y que no hemos hecho una inauguración oficial porque la parte administrativa no la hemos concluido, pero los funcionarios están trabajando en muchos proyectos como le acabo de enumerar y por lo tanto esa primera parte no es que no se la podamos aprobar es que no tiene ningún sentido porque dejaría de tener efecto el Convenio que no tiene nada que ver con el punto que estamos hablando.

Y la segunda parte, lógicamente, el argumento que le he dado es obvio. Oiga, Vd. piensa que hay quitar el Patronato de Turismo; el Grupo Popular piensa que no hay que quitarlo, hay que mantenerlo e incrementarlo porque lógicamente el sector así lo agradece continuamente. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sr. Fullana ¿quiere intervenir?

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí. Efectivament hi ha hagut un canvi de seu social del Patronat Costa Blanca, que estava a les oficines en la Diputació i han passat a l'ADDA i hagueren pogut passar a Benidorm, que vosté diu que vol que siga *l'epicentro turístic en Alicante*, perquè està demanant que *l'epicentro turístic* de la Generalitat siga a Benidorm i vosté diu que vosté no creu que *l'epicentro turístic* de la Diputació haja d'estar a Benidorm, per tant, és una incongruència i li la remarque; que simplement demostra la intenció purament partidista de fer esta moció.

Però, dit això, nosaltres no ens oposarem que el Patronat, que la Diputació, pague les despeses dels membres del Patronat a FITUR. Este grup se les costejarà, per ser conseqüent, però nosaltres no tenim cap problema que vostés mantinguen esta qüestió (*Patronat assumisca les despeses dels membres del Consell Rector*) si és la condició perquè vostés accepten esta esmena, que ja li dic que destaca el bon treball del Govern valencià en matèria turística. Em sembla remarcable que això s'accepte. Gràcies.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Pues si no hay más intervenciones, sí, perdón, Sra. Pérez, es que como levanta el dedito así, a veces no la veo. Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** Sí. Gracias. A ver que aclare una cosa. Vdes. lo que traen al Pleno es, en la Moción, en el Acuerdo, es instar al Gobierno autonómico a la creación de la Conselleria de Turismo. Ahí es donde nosotros entendemos que las argumentaciones políticas que traen son absurdas, son muy básicas, que solamente se apoyan en una propuesta o en un que dijo el Partido Socialista, el nueve de mayo, de antes de las elecciones autonómicas. Eso es lo que nos referimos, a que son vacías de contenido político; a lo que Vdes. traen aquí al Pleno. A lo que traen al Pleno, y que se fije en la ciudad de Benidorm. Tampoco entendemos, porque las argumentaciones que tienen para que se fije en la ciudad de Benidorm. Estas son las argumentaciones que nosotros entendemos que no han sido suficientemente serias, consensuadas, y racionalizadas por parte del Partido Popular, tanto aquí como en las Cortes. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación. Primero, de la Enmienda presentada por Esquerra Unida.

Sometida a votación la Enmienda formulada por el Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, uno a favor y quince abstenciones, queda rechazada la Enmienda formulada por el Grupo

Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Ahora vamos a votar la Enmienda de Compromís -habiendo aceptado el Sr. Fullana incorporar la transacción que el Sr. Dolón ha dicho-, de tal manera que votamos la Enmienda con la transacción, que en el debate se ha puesto encima de la Mesa (*Donde dice : "... el Patronato solo se haga cargo de los gastos generados por el Presidente de éste -como máximo representante- así como del Diputado delegado en la materia a tratar,..."*; *añadir : "y miembros del Consejo Rector"*).

Sometida a votación la Enmienda formulada por el Grupo Compromís, con la transacción formulada por el Diputado Sr. Dolón Sánchez incorporada, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor y trece abstenciones, queda aprobada la Enmienda formulada por el Grupo Compromís, con la transacción a la misma que formula, igualmente, el Sr. Dolón Sánchez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Y ahora vamos a votar el punto con la Enmienda y con la transacción, todo incorporado.

Sometida a votación la Moción con la Enmienda y transacción aprobadas incorporadas, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular,

Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado "no adscrito" D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor, uno en contra y doce abstenciones, queda aprobada la Moción con la Enmienda y transacción aprobadas incorporadas y, en su virtud, se acuerda :

Primero.- Instar al Gobierno Autonómico a la creación de la Conselleria de Turismo y sobre todo que esta fije o instale su sede en la ciudad de Benidorm, aprovechando las magníficas instalaciones donde se ubica el INVAT-TUR.

Segundo.- Instar al Grupo Parlamentario del Partido Popular en las Cortes a que apoye abiertamente la creación de una nueva Conselleria, en concreto la de Turismo, dotándola de los recursos humanos y materiales adecuados para el normal funcionamiento de ésta.

Tercero.- Instar al Patronato de Turismo de la Costa Blanca a que racionalice la utilización de los propios recursos públicos y, en este sentido, que a los eventos de la Costa Blanca a los que acudan representantes de la Diputación, el Patronato solo se haga cargo de las gastos generados por el Presidente de éste -como máximo representante- así como del Diputado delegado en la materia a tratar, y miembros del Consejo Rector, debiendo satisfacer las gastos del resto del personal político los Grupos Políticos con cargo a la aportación que reciben como tales, y aplicar esta medida en la próxima Feria de FITUR.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Generalitat a seguir trabajando en la

coordinación con el resto de las Instituciones, promoviendo la progresiva desestacionalización del sector turístico, la mejora de la calidad del turismo, combatiendo también la precarización del sector servicios, la competencia desleal ejercida por los pisos turísticos ilegales y seguir esforzándose en hacer del turismo un motor de una economía social y sostenible.

Quinto.- Trasladar los presentes Acuerdos al Presidente del Consejo de Cooperación Turística de la Generalidad, al Grupo Parlamentario del Partido Popular en las Cortes, al Gobierno de la Generalitat, así como con al Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

**17º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís relativa al accidente aéreo del Yak-42.**

La Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, es del siguiente tenor literal :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

José Manuel Penalva Casanova, con domicilio a efecto de notificaciones en la oficina de la Coalció Compromís en la Diputación de Alicante, como portavoz adjunto del Grupo Compromís de Diputación Provincial de Alicante y en el amparo del artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta la siguiente propuesta de resolución.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Trece años después, los responsables políticos de la tragedia del Yak-42 siguen sin asumir culpas. El 26 de mayo de 2003, un avión Yakolev 42-D se estrelló en la ciudad turca de Trebisonda provocando la muerte de 75 personas. Entre ellas, 62 militares que regresaban a España procedentes de Afganistán, tras participar en una misión internacional.

En octubre de 2014, el Ministro Morenés solicitó al Consejo de Estado un dictamen, en el marco del expediente administrativo abierto en Defensa en marzo de 2004 en relación a las solicitudes de indemnización formuladas por familiares de las víctimas. Estuvo una década parado mientras se desarrollaba la causa penal, finalmente archivada. El informe llegó el pasado 20 de octubre.

En este informe citado por el diario El País informan de que en el contenido de la resolución del Consejo de Estado se puede encontrar la siguiente afirmación: *“Hay, pues, anteriores a la fecha del siniestro, hechos que habrían permitido a la Administración ponderar el especial riesgo concurrente en el transporte de tropas en que se produjo el accidente. Dicho con otras palabras pudieron ser advertidas circunstancias que habrían llamado a la adopción por los órganos competentes de medidas que pudieran haber despejado el riesgo que se corría”*.

Todo y el archivo de la causa del Yak-42 por parte de la Audiencia Nacional, el informe del Consejo de Estado manifiesta que la *“ausencia de responsabilidad penalmente relevante, nunca la de cualquier otra responsabilidad de naturaleza diversa”*, es decir, una clara responsabilidad política de los y las responsables del Ministerio de

Defensa en el momento del accidente, algo que señala directamente al exministro Federico Trillo.

En conclusión, el Consejo de Estado, dictamina que las víctimas del Yak-42 sufrieron un daño que trasciende el riesgo consustancial a la profesión militar y que “no tienen el deber jurídico de soportar”, por lo que el Estado es patrimonialmente responsable y Federico Trillo su primer responsable político.

Parte dispositiva

Por estos motivos anteriormente mencionados proponemos al Pleno de la Diputación que adopte los siguientes acuerdos:

- Censurar la actitud de los responsables del Ministerio de Defensa durante el accidente y del exministro Federico Trillo por la gestión y el accidente aéreo del Yak-42.
- Instar al Gobierno Central al cese de Federico Trillo como Embajador.
- Instar al Gobierno Central a que no premie con ningún lugar de designación política a Federico Trillo.
- Manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad a las víctimas.
- Trasladar la presente acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados.”

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Por lo que veo la va a defender el Sr. Penalva. Tiene el uso de la palabra, Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bueno, esta Moción viene a tenor de la actualidad de las últimas informaciones sobre el accidente del Yak-42. No es la primera vez que el Partido Popular hace, en cierta medida, que nos sintamos avergonzados por el trato a las víctimas cuando están en el Gobierno.

Ahora, en el caso del Yak-42, también lo fue, en su momento, el metro de Valencia de tres de julio de dos mil seis. De la misma manera que, también, en cierta medida, con el accidente del ALVIA en Santiago de Compostela.

Nos tienen acostumbrados a un trato irresponsable en este tipo de cuestiones.

En el accidente del Yak-42 hay que recordar que fallecieron setenta y dos personas, de las cuales sesenta y dos eran militares y el resto de la tripulación del avión. Cabría recordar que cinco de los fallecidos en este accidente trágico eran ciudadanos del País Valencià, de la Comunidad Valenciana, y desde aquí queremos mostrar nuestra, manifestar nuestra solidaridad, desde este Grupo de Compromís en la Diputación, con los familiares de las víctimas y nuestro máximo respeto.

Trece años después de ese accidente, los responsables políticos continúan ocupando importantes cargos de responsabilidad y además premiados, sin haber

asumido, en ningún caso, esa responsabilidad política de lo sucedido -como es el caso de Federico Trillo, que podemos encontrar, lo hemos podido encontrar estos últimos años en la Embajada de España en el Reino Unido-.

El pasado tres de enero el Diario EL PAIS publicaba la información sobre el Informe del Consejo de Estado en relación al accidente del Yak-42. Que pida perdón y se cese a Trillo en la Embajada en Londres, y los responsables -que siguen en activo- y que investiguen más -dijo a Europa Press el Presidente de la Asociación de Familiares de víctimas del Yak-42, Miguel Sencianes- ni más ni menos esto es lo que han pedido y lo que piden en los últimos años las víctimas del Yak-42.

Trillo, en cambio, en sus primeras reacciones, a otro medio de comunicación - en este caso la Cadena COPE- manifestó que fue increpado, y esa fue la reacción de Federico Trillo, por un grupo de familiares que, con la autorización del Presidente del Congreso, habían penetrado en el Parlamento y arrasado con la inmunidad y la inviolabilidad acusándoles primero de sus actitudes y posteriormente de que el único interés que tenían era el económico.

Trillo ha sido señalado en el Informe del Consejo de Estado, que apunta las responsabilidades del Ministerio de Defensa de dos mil tres en la contratación del avión que se estrelló en Turquía. El Órgano Consultivo cree que el Gobierno que dirigía José María Aznar no sólo no hizo lo necesario para garantizar la seguridad de las tropas sino que tampoco reaccionó ante los informes que alertaban de riesgos en este tipo de vuelos.

En este Informe del Consejo de Estado que se señala que hay, pues, anteriores a la fecha del siniestro, hechos que habrían permitido a la Administración ponderar el especial riesgo concurrente en el transporte de tropas en que produjo el accidente -dicho con otras palabras, pudieron ser advertidas circunstancias que habrían llamado a la adopción por los órganos competentes de medidas que pudieran haber alejado del riesgo que se corría- es más que evidente cuáles eran las responsabilidades.

Se presupone que el cese de Trillo como Embajador de Reino Unido se producirá en breve por razones obvias, pero aun así será maquillado con el cambio de muchos más Embajadores. Pero es que es un Embajador que nunca mereció ese cargo y que incluso ahora intentan disfrazar su responsabilidad y su relevo, lo que sigue suponiendo un apoyo implícito y no un reconocimiento expreso de la gestión -que por cierto recuerdo, además, que Federico Trillo fue cabeza de lista de esta circunscripción electoral-.

Reclama incorporarse ahora, el Sr. Trillo, al Consejo de Estado, al mismo que lo señala como responsable político del accidente del Yak-42, pero esto no es justo. Por decencia política y por respeto a todas y cada una de las víctimas. No es el Sr.

Trillo un simple funcionario que reclama volver a su plaza como Letrado del Consejo de Estado. Igual sucedió con el exministro Soria que, al final, se vio que era mentira. Otra más.

Al final el Sr. Trillo es una cuestión política del Partido Popular. Es el Partido Popular quien debe de responder. Seguramente, si Mariano Rajoy lo deseara, Federico Trillo -responsable político del accidente del Yak-42- estaría tranquilamente en su casa.

La responsabilidad y el trato recibido por las víctimas, por Trillo y su Administración, no se puede pagar con prebendas y por eso pedimos a esta Institución, como hemos y vamos a pedir en muchos municipios, censurar la actitud de los responsables del Ministerio de Defensa durante el accidente y del exministro Federico Trillo por la gestión y del accidente aéreo del Yak-42.

Instar al Gobierno Central, al cese formal, y no al simple relevo de Federico Trillo como Embajador, instar al Gobierno Central a que no premie con ningún lugar de designación política a Federico Trillo, y manifestar -lo más importante, si cabe- nuestros reconocimiento y solidaridad con las víctimas. Trece años después.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

**Dña. Raquel Pérez Antón.**- Gracias. Esquerra Unida está totalmente de acuerdo con todas las argumentaciones y con la Propuesta que trae el Grupo Compromís a esta Corporación, y vamos a realizar una Enmienda "in voce" a esta Propuesta.

Una Enmienda de añadir una declaración más a este, si no, no apoyaremos esta Propuesta : que la Diputación de Alicante considere persona non grata en esta provincia a Federico Trillo. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

**D. José Francisco Chulvi Español.**- No, simplement per remarcar que recolzarem la proposta que fa Compromís, en el sentit que el Partit Socialista, amb la seua responsabilitat, tant en el seu moment en l'oposició com després quan ha estat en el Govern de l'Estat, sempre ha estat al costat de les víctimes i sempre ha treballat per aclarir i donar llum a uns fets lamentables, que mai hagueren hagut de passar, però sobretot, que el que ha anat succeint després d'ocórrer aquest accident pensem que encara ha agreujat més tots els fets.

Per tant, recolzarem la proposta.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Antes de nada me gustaría saber si la transacción de la Sra. Pérez la quiere incluir su Grupo, Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Antes, Sr. Presidente, me gustaría también conocer la posición del Partido Popular.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Antes de saber si acepta o no lo de la Sra. Pérez? ¿Qué tendrán que ver las peras con las manzanas?

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente. Hombre, permítanme que les haga notar y destacar que cuando menos es asombroso que nos reprochen que traigamos asuntos a este Pleno que al parecer nada tienen que ver con los intereses de los ciudadanos de la provincia de Alicante y sin embargo para Vdes. sea perfectamente adecuado presentar un minuto antes de que tenga lugar este Pleno, una Declaración Institucional que cuando menos pues tiene que ver con cuestiones extremadamente sensibles y que sin duda tienen que ver con acontecimientos que tuvieron lugar hace catorce años, como es sabido.

Pero dicho eso, es una, desde luego, una oportunidad para nosotros para manifestar nuestro respeto por la decisión tomada por la Ministra de Defensa en cuanto que hace suyo las conclusiones del Dictamen del Consejo de Estado y también alabamos ese compromiso adquirido por el Ministerio de Defensa de seguir investigando aquéllas pretensiones planteadas y defendidas por la Asociación de Víctimas de esta tragedia, que vivió este país, y que, sin duda, merecen, como digo, la oportunidad de manifestar que estamos del lado de las víctimas y manifestar nuestra profunda condolencia por la pérdida de sus familiares. Desde luego nuestro más absoluto reconocimiento y solidaridad a las víctimas.

Pero, en coherencia con ese reproche que le hago, me parece que lo oportuno es recordarle que esta Cámara no está para reproducir debates políticos que yo creo que contribuyen poco a aquello que pretenden, verdaderamente, las personas afectadas y damnificadas por este hecho. Con lo cual, el Partido Popular se va a abstener en este punto. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, Sr. Penalva.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bueno, Sr. Castillo, yo si quiere podemos intentar hacer un listado de las Mociones de cada Grupo que se presentan que son de interés o no. Es una cuestión subjetiva. Cuando Vdes. presentan aquí una Moción de apoyo a la Guardia Civil y el tema de condena de lo que había pasado en Alsasua, pues eso era un tema de interés para el Partido Popular; en otras ocasiones otro tipo de Mociones.

Desde luego, como es un tema subjetivo y mientras no haya un Reglamento ni haya un acuerdo de Portavoces, cada uno planteará lo que crea oportuno que tenga que plantear, nosotros entendemos que este tema es un tema de actualidad.

Creemos que las víctimas se merecen el reconocimiento de esta Institución Provincial y además el reconocimiento unánime de todos los Grupos Políticos y eso es lo que venimos a traer.

Por lo tanto yo ni le voy a criticar por lo que se ha hecho en el pasado, pero sí le recuerdo que Vdes., en el pasado, hicieron esto y otras cosas más. Para mí lo importante es esta Moción y creo que aquí hay personas de esta Comunidad Valenciana y nosotros formamos parte también de la Comunidad Valenciana, aunque Vdes. parece que no lo quieren entender así, que no lo quieren entender así -como si fuéramos una isla aparte- dentro de su estrategia de conflicto con la Generalitat valenciana, desde luego este Grupo cree justificado esta Propuesta y por lo tanto la plantea aquí como Vdes. pueden plantear cualquier Propuesta sin el reproche por parte de este Grupo. Por lo tanto, entiendo justificada esta Propuesta y nosotros sí que agradeceríamos que el Grupo Popular estuviese apoyando esta Propuesta. Y nada más. No entrar en mayor debate sobre esta cuestión.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Muchas gracias, Sr. Penalva. Vamos a votar en primer lugar, si les parece, la Enmienda presentada por Esquerra Unida. Votos a favor de la Enmienda ...

**Sra. Secretaria General.-** Yo quería decir una cosa, a efectos del fondo. Vamos a ver, cualquier político puede coger el micro en cualquier foro y declarar non grato a quien quiera, pero como institución del Pleno los Tribunales dicen que el acuerdo es ilegal.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, Sra. Pérez.

**Dña. Raquel Pérez Antón.-** En el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, donde creo que nació esta persona, se le ha declarado persona non grata. En su municipio, por lo tanto, entiendo que es coherente declarar persona non grata a Federico Trillo en esta Diputación. Si es legal en Cartagena. No sé si no es legal en Alicante.

**Sra. Secretaria General.-** Yo sólo le he dicho lo que dicen los Tribunales de Justicia. Que es nulo de pleno derecho porque el Pleno, como Institución, no es competente para declarar non grato a nadie.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.-** Sólo que no tiene efectos.

**Sra. Secretaria General.-** Sería nulo, pero bueno, Vd. también es licenciada en Derecho.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** De acuerdo a lo que acaba de decir la Sra. Secretaria la propuesta de la Sra. Pérez no se puede votar.

**Sra. Secretaria General.-** No, acuerdos ilegales se pueden adoptar.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Bueno, pues entonces vamos a votar la Enmienda de la Sra. Pérez. ¿Quiere mantenerla Sra. Pérez?

Sometida a votación la Enmienda “in voce” formulada por la Sra. Pérez lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, uno a favor y catorce abstenciones, queda rechazada la Enmienda formulada “in voce” por la Sra. Pérez Antón.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Y ahora vamos a votar el punto, sin la Enmienda de la Sra. Pérez.

Sometida a votación la Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José

Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y dieciséis abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Y ahora hay un ruego del Sr. Sepulcre de que se facilite a los Ayuntamientos, mediante subvención, la colocación de placas conmemorativas en homenaje y recuerdo del Poeta Miguel Hernández, con motivo del setenta y cinco aniversario.

*El ruego formulado por el Sr. Sepulcre es del siguiente tenor literal :*

“D. Fernando Sepulcre González, diputado provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 11 de enero de 2017, el siguiente ruego :

El pasado siete de diciembre propuse en un ruego que la diputación facilite a los ayuntamientos, mediante una subvención, la colocación de placas conmemorativas en homenaje y recuerdo del reconocido escritor alicantino José Martínez Ruíz, “Azorín”, en memoria del 50 aniversario de su muerte. Dicho ruego se recogió como enmienda a los presupuestos, destinando para ello 20.000 €.

Ruego que se modifique dicha enmienda incluyendo al popular poeta Miguel Hernández, con motivo del 75 aniversario de su muerte, ampliando así el recuerdo de aquellas figuras que han dejado legado en nuestra cultura y que forman parte de nuestra historia colectiva.”

**continúa Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene la palabra el Sr. Sepulcre.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Sí, gracias. Es breve. Ya en su día un Ruego se recogió como Enmienda a los Presupuestos para el tema de las placas conmemorativas a nuestro escritor Azorín y, evidentemente, pues sí que me gustaría que se incluyera también a nuestro Poeta Miguel Hernández, con motivo de su setenta y cinco aniversario. Nada más era eso.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Pues se va a tener en consideración el ruego, por supuesto, y se va a actuar en consecuencia.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** ¿Me permite, Sr. Presidente?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Sí, por supuesto.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** Por completar el ruego. No hay nada que objetar; es totalmente correcto y lo compartimos. Únicamente que en la Partida del Presupuesto, atendiendo al ruego que hizo el Sr. Diputado con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos, viene reflejada únicamente la asignación a Azorín. Esto implica que al extender el gasto y el encargo con la inclusión de Miguel Hernández sería, quizás, conveniente, que desde el Área de Hacienda, en la próxima modificación que se traiga del Presupuesto, para adaptar la Partida a la realidad del gasto, se modificara ésta incluyendo también la denominación de Miguel Hernández. Por lo tanto, en fin, se acepta, por supuesto -como ha dicho ya el Presidente-, pero únicamente habrá que instrumentar una complementación de la denominación de la Partida para que de soporte al gasto, si les parece bien.

**D. Fernando Sepulcre González.-** Sí, sí, a mí me parece bien. Lo que ocurre es que, con la Partida que hay e incluyendo a Miguel Hernández, a lo mejor sobra. También hay que verlo.

**D. César Augusto Asencio Adsuar.-** Si no es problema de cantidad. Seguramente el dinero sí que está, pero lo que se hace ha de estar reflejado en la denominación de la Partida. Por tanto, lo único es que se tenga en cuenta que en la Partida venga reflejado nominalmente, con el importe que ya está. Es una cuestión de fiscalización de Intervención y de control del gasto. O sea, que la actividad que se hace coincida con la autorización del gasto que viene en la denominación, donde solamente aparece Azorín. Lo que estoy indicando es que desde Hacienda se haga una modificación nominal de la Partida para que incluya también la partida del gasto de Miguel Hernández.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr. Asencio, creo que ha quedado suficientemente claro.

¿Algún ruego, alguna pregunta más? Sr. Chulvi, adelante.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Bueno, primero, a nosotros también nos ha sorprendido el pegote éste que hay aquí, azul. Poco a poco, se cambió un logo de Diputación de Alicante por uno de Gobierno Provincial; ahora ya tenemos una moqueta aquí. Pero además yo creo que hay una cuestión importante : este edificio es un edificio histórico que tiene un valor importante, y yo no sé si cada vez que se hace alguna intervención en este edificio va acompañada de un informe de Patrimonio. Si, por ejemplo, el que se use el vallado exterior de este edificio, del Palacio, como soporte publicitario, está avalado también por algún informe. Lo desconocemos, así que nos gustaría que el Diputado del Área, en cuanto sea posible, nos informe de si todas estas acciones que se están realizando en el interior del edificio y en el exterior vienen avaladas por informes técnicos. Porque yo creo que esto es hacer intervenciones dentro de un edificio que tiene un valor histórico, y yo

desconozco si está catalogado de alguna manera. Por lo tanto, me gustaría tener esa información también.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** No se preocupe Vd., Sr. Chulvi. Le acabo de decir a la Sra. Secretaria que, por favor, nos facilite, a la mayor brevedad posible - porque creo que es un tema de candente actualidad- la moqueta gris en la que Vd. ahora mismo está sentado y la moqueta azul, y sobre todos los elementos que Vd., efectivamente, nos ha trasladado, para que Vd. y su Grupo se puedan quedar muy tranquilos.

¿Alguna intervención más, algún ruego, alguna pregunta?

*(se habla fuera de micrófono, no se capta)*

Me es igual, indistintamente. Han levantado los dos la mano. Como Vdes. prefieran.

**Dña. Carolina Gracia Gómez.-** Sí. Mi pregunta es para el Diputado de Obras. Quería saber si hay algún motivo por el cual no se hayan resuelto todavía las solicitudes del Plan de Obras y Servicios de la Diputación que, normalmente, se vienen resolviendo durante el mes de diciembre, y todavía no se sabe nada. Era por saber si se debe a algún motivo concreto, o si sabe ya cuándo se piensan resolver. Gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sra. Gracia. No sé si el Sr. Cano tiene a su disposición la información; y si no, pues a la mayor brevedad se lo contestaremos.

Adelante.

**D. José Joaquín Hernández Sáez.-** Sí, muchas gracias. Bueno, los Ayuntamientos de la provincia el día veintidós del pasado mes de diciembre recibimos un correo electrónico de aquí, desde Diputación, que leído literalmente dice así : se adjunta escrito de la Subdelegación del Gobierno recibido por esta Diputación en el que se nos solicita una valoración de los daños como consecuencia del temporal de lluvias de este mes de diciembre. Para ello necesitamos que aquéllos Ayuntamientos que todavía no han cuantificado los daños lo hagan a la mayor brevedad, indicando el tipo de daños sufridos, y la valoración de los mismos, remitiendo la información por este canal; en caso de ser municipios de poca población y que no dispongan de medios técnicos pueden solicitar la asistencia a esta Diputación Provincial, a esta dirección.

El Grupo municipal y también los Diputados de este Grupo hemos recibido llamadas de diferentes Alcaldes, de diferentes Comarcas, preguntándonos por las actuaciones, subvenciones, ayudas, que desde esta Casa, de Diputación, puedan ir dirigidas a los propios Ayuntamientos afectados por el tema de las inundaciones.

Además, hoy en la Comisión de Infraestructuras se ha dado cuenta de la concesión de ayudas directas, con carácter no dinerario, por importe de cinco mil novecientos dos con treinta y ocho euros, para llevar a cabo actuaciones de emergencia para la reapertura de caminos de titularidad no provincial, para los municipios de Cañada y Planes, cuyos Alcaldes están aquí, son compañeros.

Y la pregunta creo que está más que clara, es : ¿se va a actuar desde la Diputación, de alguna manera, con los Ayuntamientos que lo soliciten? ¿Se va a utilizar esta respuesta a los Ayuntamientos, aprovechando este canal que se ha dirigido a los Ayuntamientos por Subdelegación del Gobierno? ¿Cómo se va a hacer? ¿Cómo va a ser? ¿En qué medida? La pregunta es ésta. Si puede ser contestada. Y si no puede ser contestada hoy porque es demasiada información, pues también se puede hacer en la próxima Junta de Portavoces, y aportar toda la documentación a nuestro Portavoz. Muchas gracias.

**D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.-** Muchas gracias, Sr. Hernández. Le agradezco muchísimo la intervención porque había pensado trasladar este tema a la Junta de Portavoces pues efectivamente, Vd. ha solicitado, ha demandado, un volumen de información que, con toda seguridad, los Diputados no tienen aquí. Me parece adecuado y el compromiso del Gobierno será abordar este tema en Junta de Portavoces.

Si no hay ningún ruego ni ninguna pregunta más, damos por finalizada la sesión. Muchas gracias a todos. Buenos días.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.